BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 14 DE MAYO DE 1996 | AÑO CIV | $ 0,70

Nº 28.394

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dr. Rodolfo C. Barra
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
Dr. Jose A. Pradelli
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

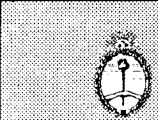
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 503/96

Ratifícase el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional.

Bs. As., 9/5/96

VISTO el Expediente Nº 001-00072664/96 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la PROVINCIA DE LA RIOJA Nº 6.154 ratifica el CONVENIO DE TRANSFERENCIA del SISTEMA DE PREVISION SOCIAL al ESTADO NACIONAL.

Que por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales de fecha 12 de agosto de 1993, en su punto 6 del Capítulo Segundo de la declaración, el ESTADO NACIONAL conviene en aceptar la transferencia de las Cajas de Jubilaciones Provinciales al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que el acápite 4º inciso a) del Artículo 2º de la Ley Nacional Nº 24.241 dispone que estarán obligatoriamente comprendidas en el SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las personas físicas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad, funcionarios, empleados y agentes civiles dependientes de los Gobiernos y Municipalidades Provinciales, a condición que previamente las autoridades respectivas adhieran al mismo, mediante convenio con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que corresponde disponer la ratificación del CONVENIO DE TRANSFERENCIA del SISTEMA DE PREVISION SOCIAL de la PROVINCIAL DE LA RIOJA.

Que debiendo contarse con la partida presupuestaria correspondiente, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS preverá el crédito para atender el déficit operativo del SISTEMA DE PREVISION de la PROVINCIA DE LA RIOJA que se incorpora al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que es necesario fijar fecha de inicio para asegurar la efectiva transferencia de fondos para el pago de pasividades y dar seguridades para la debida cobertura previsional del personal en actividad a las jurisdicciones provincial y municipal.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICE-PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el CONVENIO DE TRANSFERENCIA del SISTEMA DE PREVISION SOCIAL de la PROVINCIA DE LA RIOJA al ESTADO NACIONAL celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y el GOBIERNO NACIONAL a través de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con fecha 29 de marzo de 1996 que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

Art. 2º — Fíjase el PRIMER DIA del MES DE ABRIL de 1996 como fecha a partir de la cual:

a) comenzarán a devengarse los haberes previsionales por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. A este fin la PROVINCIA DE LA RIOJA deberá entregar el Anexo que corresponde al padrón de beneficiarios actuales.

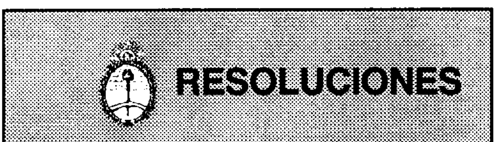
b) comenzará a regir la obligación de retener y transferir a la NACION los aportes personales y contribuciones patronales por parte del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Art. 3º — Autorízase al Señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a suscribir las actas complementarias previstas en la CLAUSULA VIGESIMAQUINTA del CONVENIO DE TRANSFERENCIA que por el presente se ratifica.

Art. 4º — La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS quedan facultados para dictar, cada uno en el ámbito de su jurisdicción, las normas aclaratorias e interpretativas del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa. — Carlos V. Corach. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



RESOLUCIONES

Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires y Dirección Nacional de Vialidad

OBRAS VIALES

Resolución Conjunta 6/96 y 416/96

Apruébanse el Reglamento para la Autorización de Emplazamientos de Obras Vinculadas a Servicios Públicos y las Normas Técnicas para Emplazamientos en Zona de Camino de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 19/4/96

VISTO el Expediente Nº 023/94 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCE-

SUMARIO

	Pág.
INDUSTRIA	
Resolución 208/96-SMI Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por "Deutz Argentina S.A.I.C. y F.".	6
Resolución 209/96-SMI Apruébase una solicitud de excepción presentada por Trametal S.R.L., en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.	7
Resolución 210/96-SMI Apruébase una solicitud de excepción presentada por Roberto Cuadra y Cía. S.R.L., en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.	7
Resolución 211/96-SMI Apruébase una solicitud de excepción presentada por Edos S.A., en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.	8
Resolución 212/96-SMI Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a "Neumáticos Goodyear S.A.".	9
Resolución 213/96-SMI Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a "Neumáticos Goodyear S.A.".	9
Resolución 214/96-SMI Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Polyar S.A.".	10
Resolución 215/96-SMI Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "AE Goetze Argentina S.A.".	10
Resolución 216/96-SMI Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Industrias Saladillo S.A.".	11
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	
Resolución 206/96-SMI Prorrógase el plazo establecido por el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 180/95, para la acreditación de la inscripción de una operación en la I.G.J. por parte de "Ford Argentina S.A.".	2
Resolución 207/96-SMI Fíjase la cuota de importación para las Categorías A y B, prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, para el año 1996.	3
OBRAS VIALES	
Resolución Conjunta 6/96-OCRABA y 416/96-DNV Apruébanse el Reglamento para la Autorización de Emplazamientos de Obras Vinculadas a Servicios Públicos y las Normas Técnicas para Emplazamientos en Zona de Camino de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires.	1
SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 503/96 Ratifícase el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional.	1
TARIFAS	
Resolución 202/96-ENRE Apruébanse los nuevos Cuadros Tarifarios de "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.".	4
Resolución 203/96-ENRE Apruébase un nuevo Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A.".	5
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	12
Anteriores	19

SIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO

Que mediante los Decretos Nros. 1167 del 15 de julio de 1994 y 1638 del 20 de setiembre de 1994 se aprobaron los Contratos de Concesión de Obra Pública de los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri, y la reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública de las obras Autopista Buenos Aires - La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo; respectivamente.

Que el Decreto nº 2637 del 29 de diciembre de 1992 incluyó a los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri como pertenecientes a la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires.

Que la resolución Nº 538 de fecha 22 de abril de 1994 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS incorporó a dicha Red las obras Autopista Buenos Aires - La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo.

Que la "zona de camino" de los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires se extiende sobre áreas densamente pobladas y, consecuentemente, se encuentra afectada en forma permanente al emplazamiento o relocalización de redes o líneas de servicios destinados a satisfacer las necesidades de dicha población.

Que con motivo de la ejecución de las obras previstas en los contratos de concesión de obra pública de los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires se deben remover diversas redes o líneas de servicios ya existentes en la "zona de camino" para proceder a su reubicación.

Que lo precedentemente expuesto plantea la necesidad de establecer un procedimiento que permita ordenar la ejecución de las tareas con el objeto de evitar superposición de trabajos, conciliar el interés público y privado, y deslindar la competencia de las entidades públicas y privadas intervinientes.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES son competentes para el dictado de la presente en virtud de lo normado por el artículo 17.4 del Capítulo I del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales (Anexo A) de los Contratos de Concesión de Obra Pública de los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri, el artículo 1.4 del Capítulo IV del Anexo II bis del Contrato de Obra Pública de la Autopista Buenos Aires La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo, y el artículo 16 incisos a), d) e y) del Decreto Nº 1994/93.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y
LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébase el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS VINCULADAS A SERVICIOS PUBLICOS EN LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébanse las NORMAS TECNICAS PARA EMPLAZAMIENTOS EN ZONA DE CAMINO DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto R. Cruz. — Néstor E. Alvárez. — Mario O. Sosa. — Héctor Neme. — Mónica V. Ettlin — Elio A. Vergara.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS VINCULADAS A SERVICIOS PUBLICOS EN LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

OBJETO

ARTICULO 1º — El presente reglamento rige el procedimiento para la tramitación y autorización de toda solicitud efectuada por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, para la ejecución de obras vinculadas a la prestación de servicios públicos a realizar por los peticionantes en la zona de camino de la "Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires", conforme la individualización y delimitación establecida por el inciso z) del artículo 5) de la Ley Nº 24.449, los Decretos Nros. 2637/92 y 1167/94 y la Resolución Nº 538/94 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Las obras a que hace referencia el presente reglamento comprenden a los nuevos emplazamientos de servicios, las relocalizaciones y/o reparaciones de los mismos.

REQUISITOS - PROCEDIMIENTO

ARTICULO 2º — Las solicitudes formuladas por los interesados deberán efectuarse por escrito ante la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), debiendo cumplimentar los siguientes recaudos:

a) memoria descriptiva de la obra objeto de la autorización, presentación de planos, croquis, planimetría, altimetría, cronograma y metodología de trabajo.
b) declaración jurada del peticionante, por la que manifieste que las instalaciones y las características del servicio a emplazar cumplen con las normas técnicas específicas en la materia y que cuentan con todas las autorizaciones correspondientes.

c) presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

d) toda solicitud deberá contener justificación adecuada respecto de la necesidad o conveniencia de afectar la traza del Acceso respectivo.

e) designación de un responsable técnico de la obra, quien deberá suscribir la documentación presentada, en representación del peticionante.

ARTICULO 3º — La Dirección Nacional de Vialidad deberá expedirse en un término que no exceda los trece (13) días hábiles administrativos computados desde la fecha de presentación, sobre el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por dicha entidad. Si tales requisitos no se hallaren cumplidos, deberá comunicar las observaciones al interesado para que éste efectúe las modificaciones pertinentes, a cuyo efecto se suspenderá el término establecido precedentemente.

ARTICULO 4º — Una vez cumplimentados los recaudos técnicos exigidos, conforme lo establecido en el artículo precedente, la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) remitirá copia de las actuaciones al ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), el que previa vista a la empresa concesionaria respectiva, se expedirá en el término de cinco (5) días hábiles sobre la procedencia de la solicitud, el plazo en que deben realizarse las obras, como así también la fecha de iniciación de los trabajos.

ARTICULO 5º — Con posterioridad al dictamen que emita el OCRABA —el que tendrá carácter vinculante—, la D.N.V. resolverá sobre la petición en un término que no exceda los veinte (20) días hábiles. La Resolución que otorgue la autorización solicitada tendrá carácter de permiso precario y podrá ser revocada por acto fundado cuando las necesidades del servicio vial requieran su remoción o relocalización.

CONTROL DE LAS OBRAS

ARTICULO 6º — Sin perjuicio de las facultades de control y supervisión que ejerce el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en cuanto se refiere al aspecto vial, la inspección de las obras estará a cargo de la Concesionaria respectiva de cada Acceso.

La Concesionaria vial podrá celebrar convenios con el permisionario, cuya vigencia y efectos quedarán condicionados a lo que resuelva la D.N.V., quien tendrá a su cargo la elaboración del informe final, el cierre de las actuaciones y su ulterior archivo; debiendo remitir una copia de la Resolución respectiva al OCRABA, conjuntamente con los planos conforme a obra a que se refiere el Artículo 7º

OBLIGACIONES DEL PETICIONANTE

Y LAS CONCESIONARIAS VIALES.

ARTICULO 7º — Serán por cuenta del peticionante:

1) El cumplimiento de todas las imposiciones que se establezcan en el término del permiso.

2) La construcción, mantenimiento o reparación de las instalaciones de servicios.

3) Las reparaciones que deban efectuarse a los demás bienes que componen la zona de camino como consecuencia de la realización de los trabajos indicados en el inciso precedente, en iguales niveles de calidad en que se encontraban al momento de la iniciación de los trabajos.

4) El señalamiento de los sectores circundantes a las obras, en las condiciones que establezca la D.N.V. y/o el OCRABA.

5) Los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra o la deficiente señalización.

Una vez finalizadas las obras objeto del requerimiento, el permisionario deberá presentar ante la D.N.V., los planos conforme a obra respectivos, suscriptos por el responsable técnico designado al efecto.

ARTICULO 8º — Cuando las Concesionarias viales deban realizar trabajos que afecten, o puedan afectar redes de servicios existentes, y sin perjuicio de las previsiones normativas o contractuales propias del servicio o la concesión vial; aquéllas deberán coordinar las tareas con la licenciataria o concesionaria del servicio, a fin de determinar la correcta ubicación de dichas redes, como así también adoptar los recaudos pertinentes para evitar daños a las instalaciones.

ARTICULO 9º — Al momento de la finalización de las obras de cada una de las etapas previstas en los Contratos de Concesión de obra pública de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, las Concesionarias respectivas deberán presentar ante el OCRABA, con carácter previo a la autorización para el cobro de peaje, un informe detallado de todas las relocalizaciones de servicios efectuadas por sí o por intermedio de concesionarias o licenciatarias de servicios, desde el momento de la toma de posesión del Acceso concesionado, acompañando los planos conforme a obra respectivos.

NORMAS DE APLICACION SUPLETORIA

ARTICULO 10. — Para el trámite de las solicitudes será de aplicación la Ley Nº 19.549 y el Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91), en todo lo que no esté espcíficamente normado por el presente reglamento.

ANEXO II

NORMAS TECNICAS PARA EMPLAZAMIENTOS EN ZONA DE CAMINO DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CROQUIS DE UBICACION Y PLANIMETRIA GENERAL

Se incluirá un croquis de ubicación del cruce y/o tendido longitudinal, lo más detallado posible, en el que se deberá indicar: Número de Ruta (Autopista, Acceso, Avenida de Circunvalación, etc.), Kilometraje o Progresivas de Obra Vial, Nombre de las calles transversales más próximas, distancias, lugar, Partido y cualquier otro dato a los efectos de su individualización.

Las instalaciones, tanto en cruces como en tendidos longitudinales deberán ser subterráneas. La única excepción serán los cruces aéreos de Alta Tensión, con ubicación de las estructuras fuera de la zona de camino.

Se acompañará una Memoria Descriptiva de la obra a realizar.

Durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos, no se podrá interrumpir el tránsito vehicular.

Las instalaciones subterráneas deben alejarse como mínimo a 10 m de las fundaciones de los Puentes.

Tanto para los cruces como para los tendidos longitudinales las costas se referirán a puntos fijos IGM o Geodesia perfectamente identificados y ubicados. En su defecto como mínimo se deberá tomar un plano de referencia local como ser cordón de colectora, borde de calzada principal, etc.

CRUCES

Presentar planimetría y altimetría en correspondencia entre sí que abarquen la totalidad de la zona de camino entre las dos línea de edificación. Escalas Mínimas: Horizontal: 1:500 - Vertical 1:100.

Se indicarán: las calzadas principales, cantero central, calzadas colectoras, banquinas, veredas, cunetas, etc. con sus respectivos anchos, distancias, cotas, ancho de la zona de camino, escalas utilizadas. Indicar además el tipo de pavimento y banquinas existentes (p. ej.: hormigón o asfáltico) y toda obra construida como por ejemplo: gasoducto de alta presión, señalando su ubicación, diámetro, profundidad y distancia a la línea de edificación, bordes de calzadas, defensas, etc.

La instalación deberá proyectarse respetando las siguientes tapadas mínimas:

1,00 m por debajo de la cota de fondo de los desagües existentes (conductos, cunetas, etc.)

1,50 m bajo calzadas pavimentadas (principales, colectoras, ramas y transversales).

1,80 m bajo calzadas de tierra.

Las canalizaciones se protegerán con caño camisa o similar en todo el ancho de calzada y banquinas con más una revancha de 1,50 m hacia ambos lados, salvo en zona de vereda, donde será de 0,50 m contados a partir de la línea de cordón. Estas longitudes mínimas podrán ser modificadas por las Dependencias Técnicas interviniente

Los cruces deben ejecutarse mediante perforación a mecha o máquina tunelera, sin afectar calzadas ni banquinas.

Fuera de los sectores encamisados la instalación se protegerá con losetas o ladrillos y a 30 cm por encima de estos se colocará cinta o malla reticulada plástica de prevención.

TENDIDOS PARALELOS A LAS CALZADAS COLECTORAS

Presentar Planimetría y Altimetría de la totalidad del tendido, señalando el recorrido entre progresivas, distancias, cotas, etc. El tendido debe ubicarse dentro de los 2,50 m contados a partir de la línea límite de la zona de camino, en el lugar previsto para la vereda peatonal de las calzadas colectoras, respetando una tapada mínima de 1,20 m bajo el nivel vereda. Se agregarán perfiles transversales donde se aprecien la calzada colectora, banquina y vereda con sus respectivos anchos y materiales constructivos (p. ej. calzada colectora de hormigón, veredas y banquina de tierra).

Escalas mínimas: Horizontal 1:1000 - Vertical 1:100

Deberán evitarse la instalación de cámaras dentro de la zona de camino. Si eventualmente se hace imprescindible construir una cámara de inspección o para alojar válvulas, la misma deberá ser de reducidas dimensiones y ubicarse en las veredas laterales de manera tal que no obstaculice las canalizaciones futuras de otros servicios públicos. Debe presentarse planimetría de detalle de la cámara e individualizar su ubicación en las planimetrías.

Se incorporarán a los planos todos los detalles adicionales y cortes que las Dependencias Técnicas intervinientes consideren necesarios.

NOTA: Deberán presentarse siete (7) copias de cada plano, aprobados por la Empresa responsable del servicio público de que se tarte. Para el caso de Empresas Contratistas deberán contar además con la firma de un Profesional Matriculado.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 206/96

Prorrógase el plazo establecido por el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 180/95, para la acreditación de la inscripción de una operación en la I.G.J. por parte de "Ford Argentina S.A.".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el Expediente Nº 060-001630/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que la empresa "FORD ARGENTINA S.A." solicita la prórroga del plazo establecido en

el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 180 de fecha 29 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido artículo se supedita la autorización conferida por el artículo 1º de la referida Decisión Administrativa a la firma "FORD ARGENTINA S.A." para operar como empresa terminal de la industria automotriz, a la acreditación por parte de la misma ante la SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA de la inscripción en la Inspección General de Justicia de la operación de escisión - fusión de "AUTOLATINA ARGENTINA S.A.".

Que para la verificación de la acreditación requerida se estableció un plazo de hasta el 31 de marzo de 1996.

Que por la presentación efectuada mediante el Expediente Nº 060-001630/96 la mencionada firma comunica haber presentado, con fecha 7 de marzo de 1996, la documentación pertinente ante la Inspección General de Justicia a los efectos de obtener la inscripción correspondiente.

Que, ante la posibilidad de que el trámite que requiere dicha inscripción tenga una duración que exceda la fecha prevista en el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 180/95 para su acreditación, solicita se prorrogue dicho plazo hasta el 30 de junio de 1996.

Que habiéndose considerado razonable lo solicitado se ha estimado pertinente otorgar la prórroga gestionada.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 180/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1996 el plazo establecido por el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 180/95, para la acreditación, por parte de la firma "FORD ARGENTINA S.A.", de la inscripción en la Inspección General de Justicia de la operación a la que se refiere dicho artículo.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 207/96

Fíjase la cuota de importación para las Categorías A y B, prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, para el año 1996.

Bs. As., 7/5/96

VISTO el Expediente Nº 060-002470/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y los Decretos Nros. 2677 del 20 de diciembre de 1991 y 683 del 6 de mayo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA en su carácter de Autoridad de Aplicación de los decretos citados en el VISTO, debe reglamentar el procedimiento para la asignación de las cuotas correspondientes a 1996, según lo previsto en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, con relación a los vehículos de las Categorías A y B definidas en el artículo 3º del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 2º del Decreto Nº 683/94.

Que la producción nacional estimada para 1996 para vehículos comprendidos en la categoría A es de TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) unidades y, para la categoría B, de TRECE MIL (13.000) unidades.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, es facultad de la Autoridad de Aplicación fijar la cuota de vehículos no producidos en el país susceptibles de importación bajo esta modalidad, teniendo en consideración el abastecimiento de la demanda interna.

Que en virtud de lo expuesto se ha fijado la cuota de importación para el año 1996 de vehículos de la Categoría A en el DIEZ POR CIENTO (10 %) y en el QUINCE POR CIENTO (15 %) para la categoría B de la producción estimada del corriente año.

Que para evitar que la cuota de importación exceda en forma sustancial los porcentajes antes citados, se ha resuelto mantener en suspenso la aplicación del artículo 34 de la Resolución ex-S.I. Nº 93 de fecha 12 de mayo de 1995 y desestimar la variación de la producción efectiva respecto de la producción estimada para el año 1995 hasta tanto se verifique la evolución de la producción automotriz para el presente año.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677/91 y 20 del mismo decreto sustituido por el artículo 12 del Decreto Nº 683/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en TREINTA Y DOS MIL (32.000) unidades para el año 1996, la cuota de importación para la Categoría A, prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, la que a los efectos de su asignación se dividirá en DOS (2) franjas, a saber:

a) VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS (25.600) unidades, destinadas exclusivamente a los inscriptos en el Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales de Automotores, que lleva la Dirección Nacional de Industria de acuerdo a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

b) SEIS MIL CUATROCIENTAS (6400) unidades, destinadas a usuarios finales, entendiéndose por tales cualquier persona física o jurídica interesada, que posea Clave Unica de Identificación Tributaria, en las condiciones que oportunamente se reglamenten.

Art. 2º — Fijar en MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) unidades para el año 1996, la cuota de importación para la Categoría B, prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, la que a los efectos de su asignación se dividirá en TRES (3) franjas, a saber:

a) MIL QUINIENTOS SESENTA (1560) unidades, destinadas exclusivamente a los inscriptos en el Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales de Automotores, que lleva la Dirección Nacional de Industria de acuerdo a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

b) NOVENTA Y OCHO (98) unidades destinadas a empresas transportistas, que posean Clave Unica de Identificación Tributaria, estén inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y hayan tramitado el correspondiente certificado de habilitación ante la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

c) DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) unidades incluidos los vehículos de la posición arancelaria N.C.M. 8705.40.00, destinadas a otros usuarios, que posean Clave Unica de Identificación Tributaria y estén inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS de acuerdo a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE UNIDADES PARA REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDORES OFICIALES (CATEGORIAS A Y B)

Art. 3º — No podrán participar en la asignación del cupo para representantes y distribuidores oficiales, las empresas terminales radicadas en el país, sus empresas vinculadas, ni los representantes o distribuidores de aquellas marcas que las empresas terminales fabrican en la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 4º — Será requisito para solicitar certificados de importación contar con el certificado de inscripción actualizado del Registro mencionado en los Artículos 1º, inciso a) y 2º, inciso a) de la presente resolucón, con representación vigente de la marca.

Art. 5º — Los formularios para las presentaciones de solicitudes de representantes y distribuidores oficiales (Categorías A y B) deberán retirarse en la Delegación de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Area Tesorería), Av. Julio A. Roca 651, 5º Piso, sector 27 y tendrán un valor de PESOS MIL ($ 1.000.-).

Art. 6º — Los representantes y distribuidores oficiales de la Categoría A podrán solicitar la emisión de certificados de importación por hasta DOSCIENTAS (200) unidades, mientras que los representantes y distribuidores oficiales de la Categoría B podrán solicitar la emisión de certificados de importación por hasta CUARENTA (40) unidades, siendo requisito para la emisión de UN (1) nuevo certificado el haber importado el NOVENTA Y CINCO (95 %) de las unidades asignadas en el certificado anterior.

Art. 7º — Cada representante y/o distribuidor oficial podrá solicitar una cantidad máxima equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del total de unidades asignadas a la franja.

Art. 8º — La Dirección de Aplicación de la Política Industrial publicará periódicamente el listado de unidades asignadas a cada representante y/o distribuidor oficial así como el total de unidades remanentes.

DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE UNIDADES PARA LAS FRANJAS DEFINIDAS EN EL ARTICULO 2º INCISOS B) Y C).

Art. 9º — A los efectos de solicitar UN (1) certificado de importación para el caso de la franja definida en el artículo 2º inciso b) las empresas transportistas deberán tramitar ante la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS UN (1) certificado de habilitación según la modalidad del artículo 2º de la Resolución ex-S.I. Nº 212 del 6 de setiembre de 1994.

Art. 10. — Para el caso de la franja definida en el artículo 2º inciso c), además de los requisitos nombrados en el mismo, deberá presentarse UNA (1) declaración jurada que los vehículos se incorporarán a las actividades productivas de la empresa y un detalle de su utilización. Asimismo, los vehículos quedarán sujetos al régimen de comprobación de destino por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS por el término de DOS (2) años quedando prohibida en dicho lapso su enajenación a título gratuito u oneroso.

Art. 11. — Los interesados en obtener certificados de importación deberán adquirir los formularios preimpresos de solicitud en la Delegación de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Area Tesorería), Av. Julio A. Roca 651, 5º Piso, sector 27, siendo su valor PESOS CIEN ($ 100).

Art. 12. — La Dirección de Aplicación de la Política Industrial emitirá el respectivo certificado de importación, en donde figurará la cantidad de vehículos asignados sin especificar marca o modelo. Para el caso de la franja definida en el artículo 2º inciso b) de la presente resolución, dicho certificado sólo tendrá validez para el despacho a plaza de la mercadería acompañado de la certificación de la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 13. — El Certificado de Habilitación emitido por la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS facultará el cambio de titularidad, a favor de otra persona física o jurídica que hubiera cumplido con los requisitos del artículo 2º inciso b) de la presente resolución.

Art. 14. — La Dirección de Aplicación de la Política Industrial publicará periódicamente el listado de unidades asignadas así como el total de unidades remanentes.

— CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 15. — El sobrearancel para la importación de vehículos de la Categoría A, será del CERO POR CIENTO (0 %) y el sobrearancel de la Categoría B, será del CERO POR CIENTO (0 %) rigiendo, en ambos casos, tanto para representantes y distribuidores oficiales como para los particulares interesados.

Art. 16. — La vigencia de los certificados emitidos por esta Secretaría, será de UN (1) AÑO a partir de su fecha de emisión, y para su validez al término del plazo de vigencia los vehículos deberán encontrarse en zona primaria aduanera y con el pedido de despacho aduanero presentado.

Transcurridos los plazos mencionados en cada caso, caducarán los derechos que sobre los mencionados certificados poseen los titulares respectivos.

Art. 17. — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 202/96

Apruébanse los nuevos Cuadros Tarifarios de "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.".

Bs. As., 9/5/96

VISTO: Los Expedientes ENRE Nº 2042/96, 2099/96 y 2100/96, y

CONSIDERANDO: Que corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios de la empresas "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.", aplicables al trimestre que comienza el 1º de mayo de 1996 teniendo en cuenta los precios de la energía y potencia que surgen de la Programación Estacional Definitiva de CAMMESA para el período mayo - julio de 1996, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía y Transporte Nº 99 del 25 de abril de 1996 y la variación de costos de los contratos transferidos;

Que según lo establecen los procedimientos para la actualización del Cuadro Tarifario contenidos en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.", corresponde recalcular en esta oportunidad los costos de distribución, de conexión y servicio de rehabilitación;

Que "CENTRAL PUERTO S.A.", "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." han presentado con fecha 26 de abril de 1996 el Cálculo de Precio por Contrato para el periodo abril de 1996 a marzo de 1997;

Que corresponde la adecuación del precio de los contratos transferidos según lo determinado en las Resoluciones ENRE Nº 5/93, 6/93, 25/94, 43/94, 109/94, 91/95, 111/95 135/95;

Que "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A." han omitido considerar los cargos por energía adicional establecidos por la Resolución ex-SET y C Nº 26/95 por sus compras a través de los contratos transferidos en el cálculo de los Cuadros Tarifarios correspondientes al período trimestral anterior;

Que corresponde autorizar el recupero de los costos incurridos por la compra aludida y proceder en consecuencia a incluir la incidencia de dichos costos en el cálculo del presente Cuadro Tarifario de las distribuidoras;

Que en cuanto a la incorporación al cálculo de los valores de los Cuadros Tarifarios de "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." de los cánones por la ampliación de la red de transporte en alta tensión que resultan de las actuaciones de los expedientes ENRE Nº 1308/95, Nº 1504/95, Nº 1505/95, Nº 1506/95 y Nº 1507/95 referidos a tales ampliaciones, la respectiva composición del costo de las mismas así como la determinación de los cánones continúa en análisis en este organismo, por lo que cabe en esta oportunidad continuar condicionando el traslado a tarifas de los montos denunciados por las distribuidoras a lo que resulte en definitiva del análisis aludido;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a) y d) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A."

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDESUR S.A.", contenidos en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de mayo de 1996.

Art. 2º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDENOR S.A.", contenidos en el ANEXO II a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de mayo de 1996.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución se encuentra condicionado, en lo que respecta al traslado de los cánones correspondientes a las ampliaciones menores autorizadas en los expedientes ENRE números 1308/95, 1504/95, 1505/95, 1506/95 y 1507/95, comprendidos en las respectivas aprobaciones, a la decisión que el organismo adopte como resultado del análisis en curso respecto a la composición del costo de las obras y determinación de los cánones en los citados expedientes pudiendo, en su caso, resultar afectados con retroactividad al 1º de febrero de 1996 los montos y la continuidad de los traslados resueltos de conformidad a este acto, en coincidencia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución ENRE Nº 71/96.

Art. 4º — Notifíquese a "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.".

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

ANEXO I

Cuadro Tarifario	Mayo 96	Edesur
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,22	$/bim.
Cargo Variable	0,085	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	15,29	$/bim.
Cargo Variable	0,048	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,60	$/bim.
Cargo Variable	0,106	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	55,42	$/bim.
Cargo Variable	0,076	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	149,06	$/bim.
Cargo Variable	0,052	$/kWh

Cuadro Tarifario	Mayo 96	Edesur
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,073	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potenc	7,94	$/kW-mes
Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	8,37	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,15	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,048	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,040	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,039	$/kWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	5,05	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pic	2,85	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,045	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,038	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	2,92	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pic	0,43	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,044	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,036	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edesur
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	6.013	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.151	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	5,43	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,55	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,48	$/MWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	2.692	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.849	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	3,05	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,56	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,52	$/MWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	563	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	428	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,19	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,99	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,98	$/MWh

EDESUR S.A.

SERVICIO DE REHABILITACION
Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/5/96

Tarifa 1 -	Uso RESIDENCIAL	$ 4,95
Tarifa 1 -	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$ 29,75
Tarifas 2 y 3 -		$ 78,80

CONEXIONES DOMICILIARIAS
Vigente a partir del 1/5/96

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

—Aéreas monofásicas	$ 59,95
—Subterráneas	$ 186,35
—Aéreas Trifásicas	$ 113,50
—Subterráneas Trifásicas	$ 284,85

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

—Aéreas monofásicas	$ 157,40
—Subterráneas	$ 506,55
—Aéreas Trifásicas	$ 277,35
—Subterráneas Trifásicas	$ 523,65

ANEXO II

Cuadro Tarifario	Mayo 96	Edenor
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,29	$/bim.
Cargo Variable	0,085	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	15,56	$/bim.
Cargo Variable	0,047	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,77	$/bim.
Cargo Variable	0,105	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	56,42	$/bim.
Cargo Variable	0,075	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	151,59	$/bim.
Cargo Variable	0,051	$/kWh

Cuadro Tarifario	Mayo 96	Edenor
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,072	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potenc	8,11	$/kW-mes
Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	8,54	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pic	5,15	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,048	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,040	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	5,21	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pic	2,85	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,046	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,038	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,035	$/kWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	3,07	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pic	0,43	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,044	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,034	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edenor
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	6.034	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.151	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	5,45	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,51	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,23	$/MWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	2.704	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.849	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	3,07	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,54	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,38	$/MWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	568	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	428	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,19	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,99	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,93	$/MWh

EDESUR S.A.

SERVICIO DE REHABILITACION
Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/5/96

Tarifa 1 -	Uso RESIDENCIAL	$ 4,95
Tarifa 1 -	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$ 29,75
Tarifas 2 y 3 -		$ 78,80

CONEXIONES DOMICILIARIAS
Vigente a partir del 1/5/96

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

—Aéreas monofásicas	$ 59,95
—Subterráneas	$ 186,35
—Aéreas Trifásicas	$ 113,50
—Subterráneas Trifásicas	$ 284,85

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

—Aéreas monofásicas	$ 157,40
—Subterráneas	$ 506,55
—Aéreas Trifásicas	$ 277,35
—Subterráneas Trifásicas	$ 523,65

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 203/96

Apruébase un nuevo Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A."

Bs. As., 9/5/96

VISTO el Expediente ENRE Nº 2101/96, y

CONSIDERANDO: Que corresponde efectuar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario de la empresa "EDELAP S.A.", aplicables al trimestre que comienza el 1º de mayo de 1996 teniendo en cuenta los precios de la energía y potencia que surgen de la Programación Estacional Definitiva de CAMMESA para el período mayo - julio de 1996, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía y Transporte Nº 99 del 25 de abril de 1996 y la variación de costos del contrato transferido;

Que según lo establecen los procedimientos para la actualización del Cuadro Tarifario contenidos en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de "EDELAP S.A.", corresponde recalcular en esta oportunidad los costos de distribución, de conexión y servicio de rehabilitación;

Que también corresponde la adecuación del precio de los contratos transferidos según lo determinado en las Resoluciones ENRE Nº 5/93, 6/93, 25/94, 43/94, 109/94, 91/95, 111/95 y 135/95;

Que "EDELAP S.A." ha omitido considerar los cargos por energía adicional establecidos por la Resolución SET y C Nº 26/95 por sus compras a través del contrato transferido en el cálculo del Cuadro Tarifario correspondiente al período trimestral anterior;

Que corresponde autorizar el recupero de los costos incurridos por la compra aludida y proceder en consecuencia a incluir la incidencia de dichos costos en el cálculo del presente Cuadro Tarifario de las distribuidoras;

Que mediante Resolución ENRE Nº 151/95, por la que se aprobó el Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A." con vigencia a partir del 1º de agosto de 1995 en reemplazo del presentado por esa distribuidora, se excluyeron de dicho reconocimiento los costos fijos de transporte de la vinculación con "EDESUR S.A." en la E.T. Abasto, habiéndose confirmado la mencionada resolución mediante la Resolución ENRE Nº 92/96;

Que el criterio establecido en la Resolución ENRE Nº 151/96 determina que corresponda descontar los costos fijos de transporte en dicha vinculación que se autorizaron incorporar en períodos transcurridos entre noviembre de 1994 y julio de 1995 hasta tanto se completaran los análisis sobre el tratamiento que cabrá conferir a dicha vinculación;

Que a fin de contribuir a preservar la estabilidad de la señal económica contenida en los valores del Cuadro Tarifario resulta conveniente producir el descuento aludido en el considerando anterior a partir del presente período trimestral y en igual cantidad de períodos en que fue incorporado a las tarifas a partir de noviembre de 1994, con los intereses correspondientes, a partir del 1º de mayo de 1996;

Que consecuentemente con ello, se han recalculado los valores del Cuadro Tarifario presentado por "EDELAP S.A." deduciendo el importe de $ 83.427 como cargo fijo de transporte correspondiente a la vinculación con "EDESUR S.A." en la E.T. Abasto por el período noviembre de 1994 a enero de 1995;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a) y d) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de la distribuidora "EDELAP S.A."

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A.", contenidos en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, en reemplazo del presentado por la distribuidora, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de mayo de 1996.

Art. 2º — Determinar que en el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A." que corresponde efectuar por los dos períodos trimestrales siguientes, se descontarán sucesivamente los importes de los cargos fijos de la vinculación con "EDESUR S.A." en la E.T. Abasto que fueron transferidos a las tarifas de los períodos de febrero a abril y de mayo a julio de 1995 respectivamente, con más el interés que establece el Artículo 9º del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, a partir del 1º de mayo de 1996.

Art. 3º — Notifíquese a "EDELAP S.A.".

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

ANEXO I

Cuadro Tarifario	Mayo 96	Edelap
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,06	$/bim.
Cargo Variable	0,084	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	14,76	$/bim.
Cargo Variable	0,048	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,22	$/bim.
Cargo Variable	0,105	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	53,11	$/bim.
Cargo Variable	0,076	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	143,93	$/bim.
Cargo Variable	0,053	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,069	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	7,57	$/kW-mes
Cargo Variable	0,061	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	8,00	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,15	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,049	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,039	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,036	$/kWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	4,70	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,85	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,047	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,034	$/kWh

Cuadro Tarifario	Mayo 96	Edelap
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	2,58	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,43	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,045	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,035	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,033	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edelap
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	5.966	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.151	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	5,59	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,42	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,05	$/MWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	2.666	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.849	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	3,14	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,48	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,28	$/MWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	554	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	428	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,22	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,97	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,89	$/MWh

EDELAP S.A.

SERVICIO DE REHABILITACION
Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/5/96

Tarifa 1 -	Uso RESIDENCIAL	$ 4,95
Tarifa 1 -	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$ 29,75
Tarifas 2 y 3 -		$ 78,80

CONEXIONES DOMICILIARIAS
Vigente a partir del 1/5/96

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

—Aéreas monofásicas	$ 59,95
—Subterráneas	$ 186,35
—Aéreas Trifásicas	$ 113,50
—Subterráneas Trifásicas	$ 284,85

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

—Aéreas monofásicas	$ 157,40
—Subterráneas	$ 506,55
—Aéreas Trifásicas	$ 277,35
—Subterráneas Trifásicas	$ 523,65

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 208/96

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por "Deutz Argentina S.A.I.C. y F.".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el expediente Nº 060-010347/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "DEUTZ ARGENTINA S.A.I.C. y F. con domicilio en Valentín Gómez 577, Haedo, Provincia de Buenos Aires solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y sus modificatorias Resolución ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, Resolución ex-S.I. Nº 109 del 16 de mayo de 1995 y Resolución S.M. e I. Nº 35 del 22 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "DEUTZ ARGENTINA S.A.I.C. y F." con domicilio en Valentín Gómez 577, Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias así como las cantidades y montos valor CIF correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa tentativo, aprobado en los términos del artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 295/94, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de SEIS (6) fojas.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994 y sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, Resolución ex-S.I. Nº 109/95 y Resolución S.M e I. Nº 35/96 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E y O. y S.P. Nº 060-010347/95 y sus modificaciones y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "DEUTZ ARGENTINA S.A.I.C. y F.", constituye domicilio especial en Uruguay 651, Piso 7º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 208

Expediente Nº 060-010347/95

Empresa: DEUTZ ARGENTINA S.A.I.C. y F.

Producto a Importar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	CANTIDAD DE
3926.90.90	Anillo de junta. Código 0223 2840/000.	17.970
7318.15.00	Perno de presión. Código 0430 3729/000	170
7318.15.00	Perno de cambio. Código 0435 9415/000	2.720
7318.29.00	Anillo de junta. Código 0116 3135/000	1.194
8409.99.16	Aro trapezoidal. Código 0117 1777/000	8.739
8409.99.90	Seguro cónico para válvula Código 01168817/000	34.956
8409.99.90	Asiento válvula de admisión. Código 0213 7302/000	6.219
8409.99.90	Asiento válvula de emisión. Código 0213 7306/000	8.739
8413.30.20	Bomba inyectora. Código 0223 0956/000	57
8413.30.20	Bomba inyectora. Código 0400	98
8481.20.90	Válvula patrón. Código 0433 3876/000	27
8481.20.90	Elemento de comando. Código 0436 0728/000	255
8481.40.00	Válvula de seguridad. Código 0430 9913/000	27
8481.90.90	Vástago con asiento. Código 0434 3366/000	54
8482.10.10	Rodamiento. Código 0110 9095/000	1.602
8482.10.10	Rodamiento. Código 0110 0414/000	302
8482.10.10	Rodamiento. Código 0110 1409/000	170
8482.10.10	Rodamiento. Código 0110 8982/000	563
8482.10.10	Rodamiento. Código 0110 9080/000	340
8482.10.10	Rodamiento. Código 0110 9094/000	1.150
8482.10.10	Rodamiento. Código 0112/4716/000	231
8482.10.90	Rodamiento. Código 0110 9893/000	1.822
8482.10.90	Rodamiento. Código 0110 9894/000	92
8482.10.90	Dispositivo de rotación. Código 0213 1029/000	10.125
8482.10.90	Rodamiento. Código 0301 6490/000	563
8482.10.90	Rodamiento. Código 0301 6491/000	1.410
8482.20.10	Rodamiento. Código 0110 2042/000	170
8482.20.10	Rodamiento. Código 0110 2043/000	170
8482.20.10	Rodamiento. Código 0110 9364/000	103
8482.20.10	Rodamiento. Código 0110 9964/000	1.425

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION	CANTIDAD DE
8482.20.10	Rodamiento. Código 0110 9990/000	170
8482.20.10	Rodamiento. Código 0110 9997/000	1.379
8482.20.10	Rodamiento. Código 0111 0020/000	170
8482.20.10	Rodamiento. Código 0230 6668/000	170
8482.20.10	Rodamiento. Código 0301 1662/000	462
8482.20.10	Rodamiento. Código 0301 1673/000	462
8482.20.10	Rodamiento. Código 0301 1709/000	1.602
8482.20.10	Rodamiento. Código 0301 6073/000	170
8482.20.10	Rodamiento. Código 0301 1661/000	462
8482.30.00	Rodamiento. Código 0113 0012/000	1.425
8482.40.00	Rodamiento. Código 0302 8218/000	2.850
8482.50.10	Rodamiento. Código 0112 9358/000	1.602
8482.50.10	Rodamiento. Código 0307 2943/000	1.150
8482.50.10	Rodamiento. Código 0111 7154/000	170
8482.50.10	Rodamiento. Código 0111 7309/000	612
8482.50.10	Rodamiento. Código 0230 1896/000	170
8482.50.10	Rodamiento. Código 0230 1897/000	170
8482.50.10	Rodamiento. Código 0400 0181/000	612
8482.50.10	Rodamiento. Código 0430 3672/000	170
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0116 0079/000	340
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0116 3993/000	340
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0116 8761/000	170
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0117 6159/000	340
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0117 7123/000	340
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0117 7124/000	562
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0117 8352/000	170
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0301 2522/000	170
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0301 2523/000	170
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0302 6214/000	4.484
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0302 4943/000	2.772
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0302 4945/000	1.425
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0302 6214/000	4.484
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0302 6215/000	6.154
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0302 6216/000	1.425
8482.80.00	Jaula de Agujas. Código 0302 6217/000	1.425
8482.99.00	Anillo anterior. Código 0302 8218/000	5.700
8482.99.00	Anillo interior. Código 0302 6232/000	1.425
8708.29.19	Cierre izquierdo. Código 0430 9543/000	1.425
8708.29.19	Cierre derecho. Código 0430 9542/000	1.425
8708.50.10	Eje delantero motriz. Código 0400 1282/000	57
8708.50.10	Eje delantero motriz. Código 0438 3299/000	26
8708.99.00	Cierre de bloqueo. Código 0434 8214/000	340
8709.99.00	Placa guía de cambio. Código 0436 2945/000	170
8708.99.00	Carcaza de cambio. Código 0439 0439 1096/000	170

Monto de importación anual tentativo (Valor CIF):

DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 65/100 (u$s 1.390.335,65).

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 209/96

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Trametal S.R.L., en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 7/5/96

VISTO el Expediente Nº 00701-0025422-9/95, del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE por el que la firma TRAMETAL S.R.L., con domicilio legal en Artigas 3860/62, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma TRAMETAL S.R.L., con domicilio legal en Artigas 3860/62, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 00701-0025422-9/95 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma TRAMETAL S.R.L., constituye domicilio especial en Aguirre 795, 4º Piso, "A", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 209

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR TRAMETAL S. R. L.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8415.10.90	Sistema para enfriamiento del aire y ajuste de su humedad, potencia total: 50.000 frigorías /hora.	2	42.108,00	35.791,80	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
8415.10.90	Sistema para enfriamiento del aire y ajuste de su humedad, potencia total: 65.000 frigorías /hora.	2	54.950,82	46.708,20	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.

* Precio Neto p/Aplicación Decreto 937/93.

** Razón Social del comprador del Bien de Capital.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 210/96

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Roberto Cuadra y Cía. S.R.L., en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 7/5/96

VISTO el Expediente Nº 060-007537/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma ROBERTO CUADRA Y CIA. S.R.L., con domicilio legal en Necochea 5045, Tablada, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma ROBERTO CUADRA Y CIA. S.R.L., con domicilio legal en Necochea 5045, Tablada, Provincia de Buenos Aires, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-007537/95.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma ROBERTO CUADRA Y CIA. S.R.L., constituye domicilio especial en Av. Córdoba 1439, Piso 3º, Oficina 54, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 210

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR ROBERTO CUADRA y COMPAÑIA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8477.80.00	Equipo para revestimiento y fabricación de cables de gran diámetro y producción sin extrusora.	1	107.080,00	91.018,00	INDUSTRIAS REAL S.R.L.
8477.20.90	Extrusora marca "Extrusistem", Mod. RC-2001-SP, diámetro 90 mm., relación 1:25 D, tornillo de diseño especial, siete zonas de calefacción, 4 refrigeradas, motor de 83 HP.	1	81.200,00	69.020,00	INDUSTRIAS REAL S.R.L.

* Precio Neto p/Aplicación Decreto 937/93.

** Razón Social del comprador del Bien de Capital.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 211/96

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Edos S.A., en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 7/5/96

VISTO el Expediente Nº 060-006144/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma EDOS S.A., con domicilio legal en Alsina 2648, 3º Piso, "A", Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma EDOS S.A., con domicilio legal en Alsina 2648, 3º Piso, "A", Capital Federal, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-006144/95.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma EDOS S.A., constituye domicilio especial en Alsina 2648, 3º Piso, "A", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 211

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR EDOS SOCIEDAD ANONIMA

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8422.40.90	Equipo industrial formado por: una envolvedora semi-automática Mod. E/S/74, un túnel de termocontracción Mod. T/C/64 y rampa de salida 600 x 2000 mm.	1	17.670,90	15.020,27	D.G.I.
8422.40.90 FLORENCIA	Equipo industrial formado por: una envolvedora automática Mod. EATC94 con transportador de alimentación de un molde, un túnel de termocontracción Mod. TC130 con rampa de salida 800 x 2000 mm.	1	43.793,10	37.224,14	MOLINOS S.A.
8422.40.90	Equipo industrial formado por: una envolvedora automática continua de arrastre por barras con un túnel de termocontracción y rampa de salida	1	38.415,00	32.652,75	PANIZZA Y FACCARO S.R.L.
8422.40.90	Envolvedora automática de barras Mod. EAB74.	1	31.665,78	26.915,91	FRIGORIFICO GUIALE S.A.
8422.40.90	Skin Pack Mod. 56 x 41.	1	3.299,75	2.804,79	BURAK, Miguel
8422.40.90	Equipo industrial compuesto por: una envolvedora automática de barras Mod. EAB74 con transportador de entrada de 1 m. con grupo motriz, túnel de termocontracción Mod. TC64CP con enfriador de salida con un motor y rampa de salida de 600 x 2000 mm.	1	50.136,50	42.616,03	CIA. GILLETTE DE ARGENTINA S.A.
8422.40.90	Equipo industrial compuesto por: una envolvedora automática Mod. EATC74 con túnel TC64CP y rampa de salida 600 x 2000 mm.	1	42.512,60	36.135,71	LOSA S.A.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8422.40.90	Equipo industrial compuesto por: túnel de termocontracción Mod. TN43 con rampa de salida 400 x 2000 mm. y selladora en "L" neumática Mod. SL 60/40.	1	8.185,35	6.957,55	IMPRECOLOR S.A.
8422.40.90	Equipo industrial compuesto por: una formadora automática Mod. FAC70 con indexador de ingreso y transportador de ingreso con grupo motriz ancho 200 mm.	1	24.526,50	20.847,53	GREENPACK S.A.
8422.40.90	Equipo industrial compuesto por: una envolvedora automática de accionamiento neumático Mod. EATC94 con transportador de alimentación de 1 molde con 2 moldes de formato.	1	23.768,05	20.202,84	MOLINOS CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
8422.40.90	Equipo industrial compuesto por: una envolvedora automática Mod. EATC74 con agrupador de pisos y formatos para 1/4, 1/2 y 1 kg., túnel de termocontracción Mod. TC82"E" con transportador de entrada de 1 m. con grupo motriz.	2	85.813,20	72.941,22	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.

* Precio Neto p/Aplicación Decreto 937/93.

** Razón Social del comprador del Bien de Capital.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 212/96

Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a "Neumáticos Goodyear S.A.".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el expediente Nº 631.869/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "NEUMATICOS GOODYEAR S.A.", dedicada a la producción de neumáticos, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, solicita la inclusión de nuevos productos para importar con desgravación arancelaria dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 71 del 25 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los productos a incluirse pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma "NEUMATICOS GOODYEAR S.A.", con domicilio en la Calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 71/94, los que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, por la Resolución ex-S.I. Nº 71/94, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en los expedientes M.E. y O. y S.P. Nº 609.953/93 y 631.869/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "NEUMATICOS GOODYEAR S.A." constituye domicilio especial en Avda. de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 212

Expediente Nº 631.869/94

Empresa: NEUMATICOS GOODYEAR S.A.

Productos a Importar

Posición N.C.M.	Descripción
4013.10.10	Cámaras de caucho para automóviles, autobuses y camiones
4013.10.90	
4013.90.00	Cámaras de caucho para tractores, maquinaria vial y vehículos todo terreno.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 213/96

Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a "Neumáticos Goodyear S.A.".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el expediente Nº 631.870/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "NEUMATICOS GOODYEAR S.A.", dedicada a la producción de neumáticos, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, solicita la inclusión de nuevos productos para importar con desgravación arancelaria dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 66 del 25 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los productos a incluirse pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma "NEUMATICOS GOODYEAR S.A.", con domicilio en la Calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 66/94, los que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, por la Resolución ex-S.I. Nº 66/94, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en los expedientes M.E. y O. y S.P. Nº 609.954/93 y 631.870/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "NEUMATICOS GOODYEAR S.A." constituye domicilio especial en Avda. de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal,

donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6° — Notifíquese a la interesada.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 213

Expediente Nº 631.870/94

Empresa: NEUMATICOS GOODYEAR S.A.

Productos a Importar

Posición N.C.M.	Descripción
4013.10.10	Cámaras de caucho para automóviles, autobuses y camiones
4013.10.90	
4013.90.00	Cámaras de caucho para tractores, maquinaria vial y vehículos todo terreno.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 214/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Polyar S.A.".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el expediente Nº 060-009650/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "POLYAR S.A.", dedicada a la fabricación de productos higiénicos descartables, con domicilio en Calle 10 s/Nº, Ruta 8 kilómetro 60, Parque Industrial Pilar, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8° de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "POLYAR S.A.", con domicilio en Calle 10 s/Nº, Ruta 8 kilómetro 60, Parque Industrial Pilar, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-009650/95 y sus modificaciones.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "POLYAR S.A." constituye domicilio especial en Av. del Libertador 498, Piso 24, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7° — Notifíquese a la interesada.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 214

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	7.657,20	—	—
1995	7.657,20	700.000,00	692.342,80
1996	7.657,20	800.000,00	792.342,80
1997	7.657,20	900.000,00	892.342,80
1998	7.657,20	1.000.000,00	992.342,80
1999	7.657,20	1.000.000,00	992.342,80
TOTAL		4.400.000,00	4.361.714,00

(1) Monto provisorio; el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-009650/95

Empresa: POLYAR S.A.

Producto a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
4818.40.10 (4818.40.000)	Pañales descartables para adultos.
4818.40.90 (4818.40.000)	Toallitas higiénicas femeninas.

Productos a Importar

Posición N.C.M.	Descripción
4818.40.90	Bombachitas de aprendizaje, con cintura elástica, descartables.
4818.40.90	Bombachas higiénicas descartables, con malla elástica, para damas.
4818.40.90	Bombachas descartables nocturnas para incontinencia, para niños de 4 a 10 años.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 215/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "AE Goetze Argentina S.A.".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el expediente Nº 060-008962/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "AE GOETZE ARGENTINA S.A.", dedicada a la fabricación de émbolos (pistones) de aluminio para motores de combustión interna nafteros y diesel, con domicilio en Av. Corrientes 545, Piso 7°, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8° de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "AE GOETZE ARGENTINA S.A.", con domicilio en Av. Corrientes 545, Piso 7°, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-008962/95 y sus modificaciones.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "AE GOETZE ARGENTINA S.A." constituye domicilio especial en Avda. Corrientes 545, Piso 7°, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 215

Expediente Nº 060-008962/95

Empresa: AE GOETZE ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8409.91.20 (8409.91.900)	Embolos (pistones) de aluminio para motores de combustión interna nafteros.
8409.99.20 (8409.99.900)	Embolos (pistones) de aluminio para motores de combustión interna diesel.

Productos a Importar

Posición N.C.M.	Descripción
8409.91.20	Embolos (pistones) de aluminio para motores de combustión interna nafteros.
8409.99.20	Embolos (pistones) de aluminio para motores de combustión interna diesel.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	30.240,00	—	—
1996	30.240,00	300.000,00	269.760,00
1997	30.240,00	300.000,00	269.760,00
1998	30.240,00	300.000,00	269.760,00
1999	30.240,00	300.000,00	269.760,00
TOTAL		1.200.000,00	1.079.040,00

(1) Monto provisorio; el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 216/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Industrias Saladillo S.A.".

Bs. As., 7/5/96

VISTO el expediente Nº 060-009515/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "INDUSTRIAS SALADILLO S.A.", dedicada a la fabricación de productos plásticos, con domicilio en Bolivia 4520, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "INDUSTRIAS SALADILLO S.A.", con domicilio en Bolivia 4520, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-009515/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "INDUSTRIAS SALADILLO S.A." constituye domicilio especial en Bolivia 4520, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 216

Expediente Nº 060-009515/95

Empresa: INDUSTRIAS SALADILLO S.A.

PRODUCTOS A EXPORTAR

Posición NCM (NCE)	Descripción
3917.22.00 (3917.22.000)	Tuberías de polipropileno
3917.40.90 (3917.40.000)	Accesorios de polipropileno

PRODUCTOS A IMPORTAR

Posición NCM	Descripción
3902.10.20	Polímero de propileno sin carga, en forma primaria, tipo HOSTALEN PPH 2150

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMET.	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	92.463,65	—	—
1995	92.463,65	385.000	292.536,35
1996	92.463,65	400.500	308.036,35
1997	92.463,65	500.000	407.536,35
1998	92.463,65	700.000	607.536,35
1999	92.463,65	1.000.000	907.536,35
		2.985.500	2.523.181,75

(1) Monto provisorio; el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad EXPORTACIONES PETROQUIMICAS ARGENTINAS Sociedad Anónima, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11/4/88, bajo el Nº 1866, del Libro Nº 105, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, a la señora ALONGI Minerva (C.I. Nº 7.997.299) y al señor LOZANO, Rodolfo Víctor (L.E. Nº 4.492.328), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.840/95, Sumario Nº 2723, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/5 Nº 1749 v. 20/5/96

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 24.540

Expediente Nº 34.091

Bs. As., 7/5/96

VISTO las presentes actuaciones en las que se sustancia la transferencia del fondo de comercio y cesión de cartera de "L'UNION DES ASSURANCES DE PARIS I.A.R.D. SUCURSAL ARGENTINA" en favor de "ASEGURADORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42/43 obra el convenio de transferencia de fondo de comercio y cesión de cartera de seguros aprobado por el Directorio de "L'UNION DES ASSURANCES DE PARIS I.A.R.D.", y por el Directorio de "ASEGURADORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" con efecto a partir del 1º de enero de 1996.

Que a fs. 46/54 obra copia del primer testimonio de escritura Nº 5 del 5 de febrero de 1996, Registro Notarial 1276 de Buenos Aires, que transcribe la traducción de la Resolución del órgano administrativo de la sociedad matriz "L'UNION DES ASURANCES DE PARIS I.A.R.D." que autoriza al representante legal de la sucursal Argentina a suscribir la transferencia de fondo de comercio y cesión de cartera conforme a las disposiciones legales vigentes, y decide el cierre de la sucursal en el país.

Que a fs., 75 la Gerencia de Control informa que los intereses de los asegurados se encuentran debidamente protegidos como consecuencia de la transferencia del Fondo de Comercio y cesión de cartera de seguros.

Que a fs. 76 la Gerencia Jurídica concluye que al respecto no existen observaciones que formular.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 46, 47 y 48 inciso "e" de la ley 20.091:

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad a la transferencia del fondo de comercio de "L'UNION DES ASSURANCES DE PARIS I.A.R.D. SUCURSAL ARGENTINA" a "ASEGURADORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" con efecto al 1º de enero de 1996.

ARTICULO 2º — Autorizar la cesión total de la cartera de seguros de "L'UNION DES ASSURANCES DE PARIS I.A.R.D. SUCURSAL ARGENTINA" a "ASEGURADORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" con efecto a partir del 1º de enero de 1996.

ARTICULO 3º — Revocar la autorización para operar en seguros que se le confiriera a "L'UNION DES ASSURANCES DE PARIS I.A.R.D. SUCURSAL ARGENTINA" mediante inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras bajo el número 0061 del 16 de junio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº E 378 de fecha 30 de septiembre de 1896.

ARTICULO 4º — Se extraerá fotocopia certificada de la presente resolución para su incorporación al Expediente de Nº 425 de "L'UNION DES ASSURANCES DE PARIS I.A.R.D. SUCURSAL ARGENTINA".

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a las interesadas, tómese razón en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 14/5 Nº 1750 v. 14/5/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 24.541

Bs. As., 7/5/96

VISTO, la presentación efectuada por NEUCHATEL SWISS GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED, mediante Expediente Nº 33.825 por el cual solicita su inscripción en el Registro Especial, para operar en reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad tiene por objeto exclusivo operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que a fs. 112 y 114 del presente actuado menciona un patrimonio neto superior a U$S 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 23.881 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "NEUCHATEL SWISS GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED", a operar en el territorio de la República en reaseguros de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 23.881.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 14/5 Nº 1751 v. 14/5/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a las personas que abajo se indican, que en los sumarios contenciosos tramitados por ante la Aduana de Río Grande, que ha recaído Fallo Condenatorio, cuyo texto expresa: "RIO GRANDE, de 1995/96. VISTO... CONSIDERANDO... El Administrador de la Aduana de Río Grande resuelve: Art. 1º) Condenar a..., al pago de una multa de... en orden a la infracción prevista por el art. 970 del C.A. en orden a la infracción prevista por el Art. 970 del C.A. en relación al vehículo patente... por aplicación del art. 916 del C.A.. "Asimismo, se intima a las mismas para que dentro del perentorio plazo de (15) días hábiles de notificado el presente, procedan a hacer efectiva las multas detalladas al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por via judicial, en los términos de los artículos 1122, 1123, ss y conc. del C.A., siendo el presente suficiente acto de notificación. — Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad en la provincia de Tierra del Fuego (C.P. 9420).

APELLIDO Y NOMBRE	SUMARIO	ART.	MULTA	FALLO
CORTIGLIA BOSCH CECILIA ISABEL	73/91	970	$ 3.000,00	144/93
TRANSPORTES BRANDANI S.R.L.	274/91	970	$ 1.100,00	266/93
CASARES HERMANOS S.R.L.	954/91	970	$ 1.500,00	43/93
TRAMER S.A.	1332/91	970	$ 2.700,00	85/95
DOMINGO LOPEZ JOSE	1109/91	970	$ 1.100,00	257/93
TRANSPOLAR S.R.L.	1237/91	970	$ 1.700,00	187/93
KREN S.A.	174/93	970	$ 733,69	128/95
DARWIN GIACOSA	625/91	970	$ 1.500,00	28/93
CASARES HERMANOS S.R.L.	557/91	970	$ 300,00	302/95
BARRIOS MANUEL	48/87	970	$ 100,00	197/95
RODRIGUEZ MARCOS	63/90	970	$ 2.544,00	46/94
ALLEGUE LUIS OMAR	684/91	970	$ 400,00	301/95
CHERBAKOV VALENTIN	665/91	970	$ 300,00	300/95
CURRENTI DANIEL	755/91	970	$ 650,00	509/93
TRANSPORTE NUEVA PROVINCIA S.A.	568/91	970	$ 1.800,00	86/95
VARELA JULIO	1157/91	970	$ 2.160,00	37/95
CHEZ PILLAGE S.R.L.	1249/91	970	$ 1.000,00	202/93

e. 14/5 Nº 1752 v. 14/5/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por infracción a los Arts. del Código Aduanero, que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930 y 932 del C.A.), que más abajo se detallan. —Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en 20 de Junio Nº 450, Río Grande, T. D. F.

APELLIDO Y NOMBRE	SA Nº 49	INFRAC. ART.	MULTA MINIMA
MUÑIZ GUSTAVO OMAR	240/95	970	$ 8.780,82
URBINA VAZQUEZ ELIECER	128/94	970	$ 7.070,00
RIQUELME MARIO LUIS	241/95	970	$ 5.181,50
TEUBER JOSE R.	23/93	970	$ 2.342,40

e. 14/5 Nº 1753 v. 14/5/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

De conformidad a lo dispuesto por el art. 417 de la ley 22.415, se cita por el término de (60) SESENTA DIAS corridos fijados por el art. 418 de la misma Ley, a quienes se consideren con

derecho sobre la mercadería que se detalla seguidamente, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo normado por el art. 419 y subsiguientes del mismo ordenamiento legal.

FECHA DE ENTRADA	EXPEDIENTE	MERCADERIA
19/2/96	EA-49-96-0525	—18 (dieciocho) cartones de cigarrillos marca Jockey Club Suaves.
		—12 (doce) cartones de cigarrillos Jockey Club KS.
		—3 (tres) cartones de cigarrillos marca Marlboro Box.
		—1 (uno) cartón de cigarrillos marca Marlboro Light.
		—15 (quince) cartones de cigarrillos marca Derby KS.
		—2 (dos) cartones de cigarrillos marca Parliament Box.
2/5/95	EA-49-94-1241	—1 (uno) whisky Black Label.
		—2 (dos) latas de caramelos duros marca Quality Street de 250 grs.
		—1 (una) lata de caramelos duros marca Quality Street de 400 grs.
		—1 (uno) cigarrillos Rothmans.
		—2 (dos) cartones de cigarrillos marca Imparciales.
		—1 (uno) cartón de cigarrillos Winston Lights Box.
		—1 (uno) cartón Winston 100's.
		—1 (uno) frasco de perfume Sung 100/ml.
27/11/95	EA-49-95-3317	—2 (dos) bermudas de hombre de baño.
		—5 (cinco) cinturones de cuero.
		—5 (cinco) remeras para hombre.
		—1 (una) campera siré.
		—1 (una) palera para niño.
		—1 (uno) mantel.
		—3 (tres) soleras para dama.
		—17 (diecisiete) pañuelos para dama.
		—1 (uno) conj. de jogging para niño.
		—1 (una) camisa de hombre.
		—3 (tres) can can para bebe.
		—2 (dos) chiripá para bebe.
		—1 (un) calzoncillo para hombre.
		—16 (dieciséis) vinchas de distinto tipo para el cabello.
		—1 (un) pantalón de corderoy par dama.
		—1 (un) buzo para hombre
		—6 (seis) medias panty para dama.
		—13 (trece) cajas con preservativos con 3 unid c/u.
		—4 (cuatro) compases para dibujo.
		—10 (diez) hebillas para el pelo.
		—43 (cuarenta y tres) gomitas para el pelo.
		—12 (doce) trabas para el cabello.
		—1 (un) anteojos de plástico.
		—8 (ocho) lapiceras.
		—1 (un) marcador.
		—3 (tres) delineadores para ojos.
		—3 (tres) cepillos para dientes.
		—1 (un) cepillo para el pelo.
		—17 (diecisiete) pinceles para maquillaje.
		—1 (un) mini set de pinturas para ojos.
		—10 (diez) esmaltes para uñas.
		—1 (una) base líquida.
		—2 (dos) lápiz labial.
		—14 (catorce) pares de aros de fantasía.
		—4 (cuatro) colgantes para cuello.
		—1 (un) prendedor.
		—1 (un) collar de perlas de fantasía
		—2 (dos) cadenitas de fantasía.
		—11 (once) anillos de plástico.
7/11/95	EA-49-95-3175	—60 (sesenta) cartones de cigarrillos marca Jockey Club Suaves cortos.
		—60 (sesenta) cartones de cigarrillos marca Jockey Club K.S.
		—44 (cuarenta y cuatro) cartones de cigarrillos marca Derby K.S.
12/2/96	EA-49-96-398	—58 (cincuenta y ocho) cartones de cigarrillos marca Jockey Club King Size.
8/8/94	EA-49-94-2440	—9 (nueve) bombachas dama.
		—6 (seis) calzoncillos niño.
		—1 (un) corpiño.
		—10 (diez) can can panty.
		—7 (siete) pares de medias de niño.
		—1 (un) jogging niño.
		—4 (cuatro) ositos bebé.
		—1 (un) osito plush bebé.
		—4 (cuatro) zoquetes bebé.
		—1 (un) par de medias hombre.
		—12 (doce) pañuelos dama.
		—1 (un) jogging hombre.
		—2 (dos) calzas dama.
		—1 (un) chaleco hombre.
		—2 (dos) camisas de mujer.
		—1 (un) set perfumería bebé.
		—2 (dos) crema de lechuga.
		—6 (seis) pomada mentolada.
		—1 (un) quita esmalte.
		—5 (cinco) pomadas vira sacha.
14/4/95	EA-49-94-1003	—2 (dos) cartones de cigarrillos Colorado King Size
		—1 (uno) cartón de cigarrillos Derby Suaves King Size.
		—1 (uno) cartón de cigarrillos Marlboro King Size.
		—4 (cuatro) cartones de cigarrillos Marlboro King Size.
		—3 (tres) cartones de cigarrillos Jockey Club King Size.
16/5/94	EA-49-94-1437	—1 (uno) equipo de radio marca Yaesu modelo FT-23R serie Nº 20404333 c/un transformador marca ICOM BC-25E
12/7/94	EA-49-94-2067	—18 (dieciocho) camperas distinto talle y modelo.
		—9 (nueve) cardigans de lana distinto talles.
		—2 (dos) pulloveres de distinto talle y color.
		—4 (cuatro) pantalones deportivos.
		—21 (veintiún) bolsas con 12 pares cada una de medias tubo.
		—2 (dos) bolsas con 12 pares de medias zoquetes.
		—2 (dos) bolsas con 12 pares de medias para bebé.
		—3 (tres) bolsas con 12 pares de medias para niño.
		—13 (trece) corpiños para dama de distintos talles.
		—7 (siete) bikinis de dama.
		—4 (cuatro) conj. de dos piezas de ropa interior p/dama.
		—2 (dos) slips para niño.
		—7 (siete) trusas para dama.
		—10 (diez) tangas para dama, distinto talle color.
		—24 (veinticuatro) balizas (ojo de gato) para puertas de vehículos.
		—90 (noventa) calcomanías (78 calcomanías y 5 juegos de 4 piezas c/u. de reflectores para placas de patente.
12/7/94	EA-49-94-2070	—8 (ocho) cartones de cigarrillos marca Chesterfield.
		—20 (veinte) cartones de cigarrillos Marlboro
6/9/94	EA-49-94-2824	—5 (cinco) cartones de cigarrillos marca More.
		—2 (dos) cartones de cigarrillos Marlboro.
		—1 (uno)) cartón de cigarrillos Marlboro Box.
		—2 (dos) dos cartones de cigarrillos 43/70.
3/11/94	EA-49-94-3472	—71 (setenta y uno) pares de medias tipo panty para dama.
5/4/95	EA-49-95-1115	—3 (tres) cartones de cigarrillos distintas marcas, industria Argentina.
21/6/95	EA-49-95-2029	—12 (doce) cartones de cigarrillos Marlboro K. S.
		—2 (dos) cartones de cigarrillos L&M K.S.
		—10 (diez) cartones de cigarrillos Jockey Club suaves.
		—2 (dos) cartones de cigarrillos Jockey Club K.S.
		—3 (tres) cartones de cigarrillos Jockey Club 100's.
		—4 (cuatro) cartones de cigarrillos Chesterfield 100's.
		—11 (once) cartones de cigarrillos Chesterfield K.S.
		—6 (seis) cartones de cigarrillos Derby suaves.
		—1 (uno) cartón de cigarrillos Camel filter.
		—30 (treinta) latitas de ungüento mentholatum.
		—64 (sesenta y cuatro) tiras con 10 pastillas c/u. de Dipirona.

Dicha mercadería fue encontrada en el Paso Fronterizo San Sebastián y del Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, ambos dependientes del Resguardo de la Aduana de Río Grande, Tierra del Fuego. — REIMOND ROGERS, Administrador Aduana Río Grande.

e. 14/5 Nº 1754 v. 14/5/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Ref.: Expte. 602.084/82

Edicto Nº 31/96

ANCOS. 5

Bs. As., 2/5/96

Se cita al Sr. RODOLFO ROJAS, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario 602.084/82 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción del art. 863, con las implicancias del art. 865 inc. f) del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento de hacer aplicación del art. 1004 del C. Aduanero. Se le hace saber que el importe de los derechos asciende a pesos siete mil trescientos cincuenta y ocho ($ 7.358.-). Dto. Contencioso, Secretaría Nº 5. — Fdo.: Dr. ANTONIO FERNANDO PIERRI, Jefe Dto. Contencioso, Paseo Colón 635, piso 2º, Capital Federal. Horario de atención de 10:00 a 13:00 hs. y de 13:00 a 16:00 hs.

e. 14/5 Nº 1755 v. 14/5/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 16/04/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
48	417	3	01/09/94	730890000	Construcciones y par	MARIO CESAR ACEBAL	EMPRENDIT PATAGONICO	2.26	C
48	425	8	01/09/94	730830000	Puertas y ventanas y	MARIO CESAR ACEBAL	EMPRENDIT PATAGONICO	4.30	C
48	440	1	09/09/94	730890900	Construcciones y par	MARIO CESAR ACEBAL	EMPRENDIT PATAGONICO	2.01	C
48	465	4	22/09/94	730830000	Construcciones y par	MARIO CESAR ACEBAL	EMPRENDIT PATAGONICO	8.05	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
12	370	9	20/01/95	82032090	Pinzas para baterias	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	17.20	C
12	424	5	24/01/95	73063000	Caños de hierro livi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	45.40	C
12	594	1	31/01/95	73170090	Curvas de hierro liv	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	9.69	C
12	594	1	31/01/95	73063000	Caños de hierro livi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	43.49	C
12	1121	6	22/02/95	73063000	Caños de hierro livi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	43.52	C
12	1121	6	22/02/95	73063000	Tubos (curvas) de hi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	35.75	C
12	1121	6	22/02/95	73063000	Tubos (curvas) de hi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	35.48	C
12	1121	6	22/02/95	73063000	Tubos (curvas) de hi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	35.38	C
12	1312	0	01/03/95	73063000	Caños de hierro livi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	43.52	C
12	1859	7	29/03/94	730630000	Caños de hierro livi	JORGE RAMOS	ELECTROFYM SA	36.68	C
12	6299	0	31/10/94	732111000	Freidor con gabinete	ALBERTO PAULUN	FORNAX SRL	37.50	A
12	6299	0	31/10/94	732111000	Freidor con gabinete	ALBERTO PAULUN	FORNAX SRL	38.04	A
12	6299	0	31/10/94	732111000	Freidor con gabinete	ALBERTO PAULUN	FORNAX SRL	12.50	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	144561	5	28/09/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.00	C
1	144991	4	29/09/94	870332000	Fiat Duna SDR 1.7	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	13.88	C
1	147080	4	04/10/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.75	C
1	152616	3	18/10/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.00	C
1	152622	4	18/10/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.00	C
1	153211	7	19/10/94	731210900	Cables de sujecion,	FRANCISCO DE VITA	SENSORMATIC ARGENTIN	30.53	A
1	155774	9	25/10/94	870331000	Fiat Spazio TRD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	8.84	C
1	155774	9	25/10/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	14.70	C
1	155774	9	25/10/94	870323000	Fiat Duna CL 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.45	C
1	155774	9	25/10/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	14.82	C
1	156722	1	27/10/94	731029900	Envase de hojalata p	SERGIO SGRO	FORMAMETAL SA	13.91	A
1	166155	8	17/11/94	731210900	Cables de sujecion,	FRANCISCO DE VITA	SENSORMATIC ARGENTIN	30.53	A
1	166519	2	18/11/94	870323000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	13.64	C
1	166519	2	18/11/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	9.09	C
1	166519	2	18/11/94	870323000	Fiat Regatta SC	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	15.50	C
1	166519	2	18/11/94	870323000	Fiat Regatta S	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	14.50	C
1	166519	2	18/11/94	870322000	Fiat Spazio TR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.82	C
1	97570	6	26/05/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	17.42	C
1	97588	1	26/05/94	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.18	C
1	98534	2	25/04/95	90181919	Electroencefalografo	SONIA MENDOZA	JUAN CARLOS GUZMAN	13.26	D
1	98705	5	30/05/94	870332000	Peugeot 505 SRD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.15	C
1	101784	9	07/06/94	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.18	C
1	102320	6	08/06/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.24	C
1	102325	1	08/06/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.24	C
1	104439	3	15/06/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	17.42	C
1	104445	4	15/06/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	104453	9	15/06/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	104513	6	15/06/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	17.42	C
1	108551	2	27/06/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	115397	8	14/07/94	870323000	Fiat Duna SCR 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.43	C
1	115407	0	14/07/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	115412	4	14/07/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.42	C
1	117245	8	20/07/94	870322000	Fiat Uno SCR-3p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.13	C
1	119361	3	26/07/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	17.42	C
1	119367	5	26/07/94	870332000	Peugeot 505 SRD Turb	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	13.11	C
1	125906	5	11/08/94	870322000	Fiat Uno SCR-3p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.13	C
1	125917	1	21/08/94	870322000	Fiat Uno SCR-3p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.13	C
1	125921	8	11/08/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.42	C
1	125927	0	11/08/94	870323000	Peugeot 405 SRI 2.0	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.46	C
1	127550	8	17/08/94	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.18	C
1	133957	2	01/09/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.42	C
1	134715	7	02/09/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	17.41	C
1	134720	1	02/09/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.42	C
1	134725	6	02/09/94	870322000	Fiat Spazio TR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.01	C
1	135987	1	07/09/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	136647	7	08/09/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	17.42	C
1	136653	8	08/09/94	870332000	Peugeot 505 SRD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.17	C
1	136656	9	08/09/94	870332000	Peugeot 504 XSD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	17.42	C
1	136662	0	08/09/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	138448	0	13/09/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	19.34	C
1	142969	1	23/09/94	741999000	Bandejas de metal pl	OSCAR BARBERIO	BELROY SRL	31.75	C
1	142969	1	23/09/94	741999000	Bandejas de metal pl	OSCAR BARBERIO	BELROY SRL	41.14	C
1	142969	1	23/09/94	741999000	Bandejas de metal pl	OSCAR BARBERIO	BELROY SRL	30.60	C
1	142969	1	23/09/94	741999000	Bandejas de metal pl	OSCAR BARBERIO	BELROY SRL	31.71	C
1	142969	1	23/09/94	741999000	Bandejas de metal pl	OSCAR BARBERIO	BELROY SRL	31.96	C
1	142969	1	23/09/94	741999000	Bandejas de metal pl	OSCAR BARBERIO	BELROY SRL	42.79	C
1	56919	8	24/01/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	56927	3	24/01/94	870322000	Fiat Uno SCR-3p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.13	C
1	56928	0	24/01/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.69	C
1	56929	7	24/01/94	870332000	Peugeot 505 SRD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.17	C
1	62041	5	09/02/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.33	C
1	62045	3	09/02/94	870332000	Peugeot 505 SRD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.17	C
1	62048	4	09/02/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.24	C
1	62051	4	09/02/94	870332000	Peugeot 505 SRD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.15	C
1	62053	8	09/02/94	870323000	Fiat Duna SCL 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.53	C
1	62690	1	10/02/94	870323000	Fiat Duna SCL 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.53	C
1	62899	0	11/02/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.66	C
1	64102	1	16/02/94	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.18	C
1	74017	9	18/03/94	870323000	Fiat Duna SL 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	15.89	C
1	74030	8	18/03/94	870322000	Fiat Uno SCR-3p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.13	C
1	74035	3	18/03/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.16	C
1	74068	1	18/03/94	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.18	C
1	75069	9	22/03/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	75383	4	23/03/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	80076	3	07/04/95	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.18	C
1	80111	3	07/04/94	870323000	Fiat Duna SL 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	15.98	C
1	80122	9	07/04/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.24	C
1	83150	5	15/04/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.13	C
1	83166	6	15/04/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	83170	3	15/04/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	83176	5	15/04/94	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.18	C
1	83186	4	15/04/94	870323000	Fiat Duna SCR 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.44	C
1	83186	4	15/04/94	870323000	Fiat Duna SCR 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.44	C
1	83191	8	15/04/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	83197	3	15/04/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.69	C
1	83204	1	15/04/94	870323000	Peugeot 405 SRI	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	11.69	C
1	86788	9	26/04/94	870322000	Fiat-Uno SCR-3p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.03	C
1	86802	8	26/04/94	870323000	Fiat Duna SL 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	15.89	C
1	86816	5	26/04/94	870323000	Peugeot 405 GR	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	12.16	C
1	86822	6	26/04/94	870323000	Fiat Uno SCR-5p	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.16	C
1	87957	2	28/04/94	902290990	Calibrador de dosis	VICTOR TEIXEIRA	VECCSA SA	31.33	C
1	94533	8	17/05/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	95764	9	19/05/94	870323000	Fiat Duna SCR 1.6	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.44	C
1	95777	9	19/05/94	870323000	Peugeot 504 XS	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	18.67	C
1	96019	9	20/05/94	870332000	Peugeot 505 SRD	SAAVEDRA, Enrique Ho	SEVEL ARGENTINA	16.17	C

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).

(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).

(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).

(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/5 Nº 1756 v. 14/5/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 19/04/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
83	766	1	30/08/94	200811900	MANI BLANCHEADO X BO	ALEJANDRO HADAD	MIZA S.A.	18.27	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
78	65	2	21/03/95	7032090	AJOS BLANCOS Y COLOR	AURELIO	EL TREBOL DE SUR	13.33	A
78	91	1	16/04/95	7032090	AJOS BLANCOS PARA US	AURELIO	EL TREBOLDE SUR	56.25	A
78	91	1	16/04/95	7032090	AJOS BLANCOS PARA US	AURELIO	EL TREBOLDE SUR	56.25	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
76	264	7	10/07/95	11010010	HARINA DE TRIGO X 50	VILLAGRAN	MOLINOS FLORENCIA	4.26	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
69	293	9	20/04/95	10019090	TRIGO PAN A GRANEL	PIEDRABUENA	COMERCIAL TRIGALES	1.52	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
59	480	3	21/06/94	120100200	HABAS DE SOJA A GRAN	JORGE PIEDRABUENA	CEREALES OBRIEN S.A.	1.61	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
57	3779	8	26/07/95	23031000	GLUTEN DE MAIZ	GAZZANIGA	REFINERIAS DE MAIZ	24.73	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
53	182	6	11/07/94	240120000	TABACO VIRGINIA COSE	RAUL PONS	NOBLEZA PICARDO	63.51	A
53	322	8	25/10/94	240130000	PALO DE TABACO VIRGI	RAUL PONS	NOBLEZA PICARDO	64.91	A
53	322	8	25/10/94	240120000	TABACO VIGINIA COSEC	RAUL PONS	NOBLEZA PICARDO	26.92	A
53	334	1	07/11/94	110100000	HARINA DE TRIGO X BO	FLORES	MOLINERA SUDAMERICAN	14.58	E
53	337	2	09/11/94	110100000	HARINA DE TRIGO X BO	FLORES	MOLINERA SUDAMERICAN	14.58	E
53	350	1	23/11/94	110100000	HARINA DE TRIGO X BO	FLORES	MOLINERA SUDAMERICAN	14.58	E
53	360	0	12/12/94	240130000	PALO DE TABACO VIRGI	RAUL PONS	NOBLEZA PICARDO	64.91	A
53	360	0	12/12/94	240120000	TABACO VIRGINIA COSE	RAUL PONS	NOBLEZA PICARDO	26.92	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
47	817	4	01/03/96	68022900	LOSA/PORFIDO PALLAD.	TERRAZA FERNANDO	PIEDRA PURPURA	31.25	A
47	817	4	01/03/96	68022900	LOSA DE PORFIDO FINA	TERRAZA FERNANDO	PIEDRA PURPURA	29.79	A
47	817	4	01/03/96	68022900	LOSA/PORFIDO GIGANTE	TERRAZA FERNANDO	PIEDRA PURPURA	26.67	A
47	817	4	01/03/96	68022900	LOSA/PORFIDO DIAMANT	TERRAZA FERNANDO	PIEDRA PURPURA	37.32	A
47	846	4	01/03/96	68022900	LOSA/PORFIDO GIGANTE	TERRAZA FERNANDO	PORFIDOS PATAGONICO	17.50	A
47	846	4	01/03/96	25161200	BLOQUE DE PORFIDO	TERRAZA FERNANDO	PORFIDOS PATAGONICO	20.00	A
47	846	4	01/03/96	68022900	LOSA DE PORFIDO FINA	TERRAZA FERNANDO	PORFIDOS PATAGONICO	17.50	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
42	6193	2	02/08/94	71333000	POROTO ALUBIA X BOLS	EMILCE	LUQUE Y CIA S.A	12.28	E
42	11099	3	05/12/94	70190000	PAPA SPUNTA X 50 KG.	GOJAK	GARLIC S.A.	17.39	A
42	11584	4	15/12/94	100630900	ARROZ LARGO FINO PUL	EMILCE	MOLINOS ALA S.A.	1.10	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
40	125	6	14/02/95	10019090	TRIGO PAN A GRANEL C	JAVIER IBARGUEN	NIDERA S.A.	1.44	E
40	380	1	24/04/95	23063010	PELLETS DE GIRASOL A	GARMENDIA	CARGILL	6.06	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
29	1706	6	06/05/94	70310000	CEBOLLAS VALENCIANA	MARCHESE	VIANA HNOS.	11.11	A
29	2289	5	07/06/94	70310000	CEBOLLAS VALENCIANA	MARCHESE	VIANA HNOS.	11.11	A
29	2853	4	08/07/94	70310000	CEBOLLAS VALENCIANA	MARCHESE	VIANA HNOS.	11.11	A
29	3161	2	09/05/95	12040090	SEMILLA DE LINO X 50	JULIO ECHEVERRIA	EL CARACOL S.R.L.	1.67	E
29	3443	4	09/08/94	120600290	BOLSAS DE 40 KG.	ECHEVERRIA	LATINCER	8.16	E
29	4350	0	19/09/94	100830900	ALPISTE,COSECHA 1994	ERNESTO SPALLANZANI	SURAGRO S.A.	3.41	E
29	5033	5	19/10/94	120600290	BOLSAS DE 50 KG.	ECHEVERRIA	LATINCER	8.26	E
29	5345	0	11/08/95	12060090	SEMILLA DE GIRASOL X	ZALAZAR	EL CARACOL S.R.L.	3.33	E
29	5550	7	14/11/94	70310000	CEBOLLAS VALENCIANAS	BIASSINI	INTERGARLIC	29.41	A
29	6118	6	12/12/94	100590000	MAIZ PIZINGALLO,COSE	SPALLANZANI	SURAGRO S.A.	28.57	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
26	188	5	10/02/95	23040010	PELLETS DE HARINA DE	PERRI	ASOC.COOP.ARG.	2.01	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
20	81	1	24/05/95	10019090	TRIGO PAN A GRANEL	STORINO	CONTINENTAL CIA	0.70	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	2848	0	04/04/95	12122090	MANI COLORADOX BOLSA	SERENA	BASELICA HNOS.	2.05	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
15	69	5	10/05/95	10063021	ARROZ LARGO FINO X B	VITA	CALIMBOY S.A.	7.89	E
15	70	1	12/05/95	10063021	ARROZ LARGO FINO X B	VITA	CALIMBOY S.A.	7.89	E
15	71	8	12/05/95	10063021	ARROZ LARGO FINO X B	VITA	CALIMBOY S.A.	7.89	E
15	85	5	17/05/95	10064000	ARROZ PARTIDO X BOLS	TERZOLO	SOC.COOP.DE ARROC.	5.88	E
15	196	4	14/06/95	10063021	ARROZ LARGO FINO X B	VITA	CALIMBOY S.A.	7.89	E
15	198	8	15/06/95	10063021	ARROZ LARGO FINO X B	VITA	CALIMBOY S.A.	7.89	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
12	150	5	09/01/95	10040090	AVENA A GRANEL	MARTINEZ	SECUNDINO VILLAGRA	4.88	E
12	734	3	07/02/95	10063011	ARROZ LARGO FINO,COS	JOAQUIN QUEIROLO	OSVALDO CELAURO	1.09	E
12	735	0	07/02/95	10063011	ARROZ LARGO FINO,COS	JOAQUIN QUEIROLO	OSVALDO CELAURO	1.09	E
12	918	9	14/02/95	10063011	ARROZ LARGO FINO,COS	JOAQUIN QUEIROLO	OSVALDO CELAURO	4.35	E
12	1108	7	21/02/95	10063011	ARROZ PULIDO Y BRILL	JOAQUIN QUEIROLO	OSVALDO CELAURO	10.87	E
12	1423	9	06/03/95	10063019	ARROZ LARGO FINO CON	ALBERTO PAULUN	CALIXTO IBARROLA	2.44	E
12	1448	2	07/03/95	10063011	ARROZ LARGO FINO X 3	JOAQUIN QUEIROLO	OSVALDO CELAURO	13.04	E
12	2877	5	08/05/95	10063021	ARROZ LARGO FINO X B	PEREIRA	BARBADILLO	12.50	E
12	3273	0	24/05/95	10063021	ARROZ DOBLE CAROLINA	HUGO GARDE	LOS NORTENOS	2.78	E
12	5525	7	27/09/94	100590000	MAIZ TIPO LOCRO	MARTINEZ	MIGDONIO VELAZCO	41.84	E
12	5945	0	22/09/95	10063021	ARROZ LARGO FINO X B	PAULUM	LOS NORTENOS	8.11	E
12	5953	2	18/10/94	100590000	MAIZ BLANCO	MARTINEZ	MIGDONIO VELAZCO	31.12	E
12	6284	6	31/10/94	100590000	MAIZ TIPO LOCRO	MARTINEZ	MIGDONIO VELAZCO	48.47	E
12	6538	8	09/12/94	110100000	HARINA DE TRIGO X PQ	PEREIRA	SANTA CRUZ	10.87	E
12	7288	5	09/12/94	100400900	AVENA BLANCA A GRANE	JOSE MARTINEZ	SECUNDINO VILLAGRA	4.88	E

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
3	780	8	10/04/95	23063010	PELLETS DE GIRASOL	REBOLLO	OLEAGINOSA OESTE	5.88	E
3	1230	9	24/05/95	23063010	PELLETS DE GIRASOL	REBOLLO	OLEAGINOSA MORENO	5.88	E

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	51025	0	04/01/95	7032090	AJOS COLORADOS COSEC	ALVAREZ	MELDI S.A.	27.46	A
1	66990	7	13/02/96	240130000	PALO DE TABACO VIRGI	TORCHIA	MASSALIN PARTICULARE	76.74	A
1	70283	9	21/02/95	15152900	ACEITE REFINADO DE M	TORCHIA	GERMAIZ S.A.	18.96	A
1	88848	1	03/04/95	11042200	AVENA PELADA MONDADA	MENENDEZ	LUIS VIZZOLINI	42.05	A
1	104949	0	09/05/95	121220901	MANI CONFITERIA	VECCHIO	OLEGA	2.05	E
1	139655	5	15/09/94	70190000	PAPA SPUNTA X BOLSAS	MONICA CARBOBELL	NATUFRUT S.R.L.	30.91	A
1	139857	5	16/09/94	70190000	PAPA SPUNTA X BOLSAS	MONICA CARBOBELL	NATUFRUT S.R.L.	30.91	A
1	166862	4	17/12/93	70320000	AJO BLANCO A GRANEL	HUGO GARDE	DELGADO ADRIAN	33.33	A
1	166862	4	17/12/93	70320000	AJO BLANCO A GRANEL	HUGO GARDE	DELGADO ADRIAN	16.67	A
1	168776	3	13/11/94	151529000	ACEITE DE MAIZ A GRA	TORCHIA	GERMAIZ S.A.	27.81	A
1	170956	7	30/12/93	70320000	AJO BLANCO A GRANEL	GARDE	DELGADO ADRIAN	33.33	A
1	172470	3	21/02/95	100630900	ARROZ LARGO FINO X B	ELENA VICTOR	MOLINOS RIO DE LA PL	9.30	E
1	183746	5	27/12/94	73020000	AJOS BLANCOS CALIBRE	RODRIGUEZ	AGROINDUSTRIA RIO AT	7.14	A

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMI-NISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/5 Nº 1757 v. 14/5/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 20/04/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
34	697	7	04/09/96	21039011	MAYONESA MARCA	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	13.79	C
34	697	7	04/09/96	4061090	QUESO DAMBO EN REBAN	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	25.97	C
34	697	7	04/09/96	4061090	QUESO DAMBO SANCOR	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	3.53	C
34	796	3	25/09/95	4061090	QUESO DAMBO ARG.	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	25.97	C
34	796	3	25/09/95	4061090	QUESO DAMBO FRESCO	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	8.36	C
34	796	3	25/09/95	4062000	QUESO RALLADO SANCOR	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	4.97	C
34	796	3	25/09/95	4061010	QUESO MOZZARELLA	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	3.66	C
34	864	5	12/10/95	21039019	MAYONESA MARCA RI-K	BURGOS VICTOR	MOAFFAK GHANIM	6.98	C
34	864	5	12/10/95	21039019	MAYONESA MARCA RI-K	BURGOS VICTOR	MOAFFAK GHANIM	7.83	C
34	864	5	12/10/95	21039019	MAYONESA MARCA RI-K	BURGOS VICTOR	MOAFFAK GHANIM	14.47	C
34	867	6	12/10/95	4063000	MAYONESA SANTA BRIGI	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	13.79	C
34	867	6	12/10/95	4061090	QUESO PATEGRAS SANCO	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	22.06	C
34	867	6	12/10/95	4061090	QUESO CUARTIROLO	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	11.68	C
34	867	6	12/10/95	4063000	QUESO FUNDIDO MIXTO	BURGOS VICTOR	CADENA WALTER	27.31	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
42	1546	8	13/02/95	80810000	MANZANAS FRESCAS	SCHIUMA	EXIMFRUT	6.67	A
42	2023	5	27/02/95	8082010	PERAS FRESCAS	FLORES DELIA	CONS ARG PROD RIONEG	22.22	A
42	9675	6	03/11/94	80820000	PERAS FRESCAS	BLAS HORACIO	KLEPPE	17.65	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
76	318	3	24/08/95	22000010	SIDRA MARCA D.VALLE	DEL VALLE PORTILLO	CERALA ERNESTO	15.03	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
78	194	5	05/07/95	2000999	PURE DE DAMASCO	BERRA MYRIAM	LA COLINA	14.68	C

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMI-NISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/5 Nº 1758 v. 14/5/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 25/04/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	57445	6	20/01/95	2062990	TENDONES VACUNOS	FIDTTO	CATTER MEAT SA	12.00	A
1	80104	8	15/03/95	16025000	LIBRILLO VAC.CONG.	DABBADIE	COCAREA	4.00	A
1	153061	6	19/10/94	160250290	LIBRILLO VAC.CONG.	DABBADIE	COCAREA	5.88	A
1	188277	7	07/11/95	16025000	LIBRILLO VAC.CONG.	ESSMEIN	FRIG.RIOPLATENSE	11.11	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
34	442	1	26/06/95	3026100	SARDINAS EN ACEITE	BURGOS	ZIAD CHAHLA	40.70	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
37	2060	6	10/05/95	3042010	FILET MERLUZA CONG.	STELLA	MOSCUZZA E HIJOS	25.93	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
47	1194	5	27/03/96	25161200	BLOQUE PORFIDO,RECT.	TERRAZA FERNANDO	PORFIDOS PATAGONICO	20.00	A
47	1199	0	27/03/96	68022900	LOSA PORFIDO FINA	TERRAZA FERNANDO	PIEDRA PURPURA SA	29.79	A
47	1199	0	27/03/96	68022900	LOSA PORFIDO GIGANTE	TERRAZA FERNANDO	PIEDRA PURPURA SA	26.67	A
47	1199	0	27/03/96	68022900	LOSA PORFIDO PALLAD.	TERRAZA FERNANDO	PIEDRA PURPURA SA	31.25	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
62	612	3	06/03/95	16025000	LIBRILLO VAC.CONG.	DE LORENZO	F.R.I.A.R.	1.44	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	142422	4	27/07/95	8052000	MANDARINAS FRESCAS	PARDAL HECTOR	SAN MIGUEL	10.00	C
1	181982	3	24/10/95	9030010	YERBA MATE	SCAGLIA	CHEN CHENG FA Y CHEN	46.43	C
1	181982	3	24/10/95	9030090	YERBA MATE ESPECIAL	SCAGLIA	CHEN CHENG FA Y CHEN	51.39	C

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
15	95	4	19/05/95	8051000	NARANJAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	2.81	A
15	302	1	30/06/95	8052000	MANDARINAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	10.00	A
15	302	1	30/06/95	8051000	NARANJAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	2.70	A
15	358	8	04/07/95	8052000	MANDARINAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	10.00	A
15	358	8	04/07/95	8052000	MANDARINAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	10.00	A
15	417	8	28/07/95	8052000	MANDARINAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	5.55	A
15	417	8	28/07/95	8051000	NARANJAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	[illegible]	A
15	556	0	24/08/95	8052000	MANDARINAS FRESCAS	TERZOLO	PINDAPOY	[illegible]	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
31	446	5	30/10/94	220401000	VINO BLANCO COMUN	IBARES VICENTE	EL CRESTON	[illegible]	[illegible]

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMI-NISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/5 Nº 1759 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 397/96

Resolución Nº 809/95. Su rectificación.

Bs. As., 6/5/96

VISTO la Resolución Nº 809 del 10 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido la existencia de un error material involuntario en el articulado de tal cuerpo dispositivo.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la rectificación de tal Resolución, habiendo tomado la Dirección de Asuntos Legales Administrativos la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 5° y 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifícase la Resolución Nº 809 de fecha 10 de agosto de 1995 en su Artículo 1° donde dice "...Gloria Viviana MANRESA..." debe decir "...Gloria Liliana MANRESA...".

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 14/5 Nº 1760 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 3/5/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por la Jefa de Agencia Tandil, de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, y apartado 3 punto 4 de la Instrucción General 658 (DPNR).

EL JEFE DE LA REGION
MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES
AGENCIA TANDIL

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-01389742-6	SCHLOEB, Julio Guillermo
27-06275906-8	SANCHEZ, María Elena
30-58102529-3	LOUIT, Raúl y LOUIT de BOTTINI
20-01272091-3	DIEZ, Manuel
30-61570665-1	TECNOMECANICA S.R.L.
20-05260070-8	RIQUELME, Omar Alfonso
20-16104854-3	EYHERALDE, Carlos
27-01020953-1	ALMANDOZ, Idelfonso O. de
30-65546888-5	ARAMBERRI, Raúl y DE ARRIETA, Angel
20-01327875-0	PINUAGA, Florentino Miguel
20-02650681-7	PALVI, Emilio Pedro
20-04988153-4	CHIAVARINO, Juan Angel
20-05339622-5	ELORDI, Héctor Martín
20-05361362-5	RIMOLDI, Alberto Tomás
20-05365112-8	HEIM, Néstor Eugenio
20-11692817-6	MARRERO, Roberto Raúl
20-12716844-0	VACCAREZZA, Alejandro A.
20-16604123-7	DAHL, Gastón
27-00272645-4	SANTANGELO, María Inés Filomena
27-00824908-9	BIDINOST, María Antonia
27-03554501-3	CRISTECHE, Sarah Beatriz
27-39813279-8	CRISTECHE, María Adela
27-06164834-3	GARCIA, Elena Rosalía
30-50976263-1	SAN BERNARDO SOC. CIVIL
20-05322853-5	ARANA, Roberto E.
20-14617344-7	JULIO, Alberto Gustavo
20-16017620-3	CROVO, Daniel Horacio
27-18335970-9	PEREZ, Elsa Beatriz
30-50177048-1	SOC. DE A. B. CORDONNIER E HIJOS
33-57954688-9	CARLOS EULOGIO DIEGUEZ Y DELIA S.

C.P.N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 14/5 Nº 1761 v. 20/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
074-050-96	30-50292578-0	LABORATORIOS MEDEX S.A.I.C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

—Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4

e. 14/5 Nº 1762 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-048-96	30-56184990-7	ELEMCO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 14/5 Nº 1763 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
027/96	30-50123409-1	ICI ARGENTINA S.A.I.C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

— Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 14/5 Nº 1764 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 6 - RESOLUCION GENERAL Nº 2793

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-65225424-8	CENTRAL COSTANERA S.A.

e. 14/5 Nº 1765 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-126/96	20-21845681-3	MASSIERI, CARLOS HUMBERTO

e. 14/5 Nº 1766 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 1

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	PETICIONARIO
4/857/96	30-64871833-7	SOJAR S.A.

e. 14/5 Nº 1767 v. 14/5/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

Resolución 30/96

Bs. As., 8/4/96

VISTO los Expedientes Nº 752.795/92, Nº 752.526/93, Nº 750-002952/94 y 750-000534/95 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, los Expedientes Nº 750-002914/95 y agregados sin acumular Nº 750-003356/95 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, los Expedientes Nº 750-000607/96 y Nº 750-000608/96 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, los Expedientes Nº 750-000827/96 y Nº 750-000828/96 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, todos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA presentó la solicitud para ser reconocido Nuevo Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como Generador por la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA, a conectarse en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora DIVISADEROS propiedad de ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA (APELP), con una potencia instalada total de SESENTA MEGAVATIOS (60 MW), conforme lo establece la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que por la consulta efectuada el 12 de octubre de 1994 en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) prevista en el "Anexo 17 - Ingreso de Nuevos Agentes al Mercado Eléctrico Mayorista" de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" aprobados como Anexo I de la Resolución Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias, no se han recibido objeciones.

Que ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA ha solicitado autorización para operar la línea de interconexión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), construída para uso particular exclusivo entre la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA y la Estación Transformadora DIVISADEROS, en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065.

Que la creación de ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA, como asimismo el proyecto y ejecución de las obras de la Presa, de la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA y de la línea de interconexión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) han precedido a la promulgación de la Ley Nº 24.065 y su Decreto Reglamentario Nº 1398 del 11 de agosto de 1992.

Que ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA ha presentado y ampliado a solicitud de esta Secretaría, la documentación relativa a la Evaluación de Impacto Ambiental de la Presa realizada durante las etapas previas a la conclusión de la misma.

Que el análisis de la documentación ambiental referida a la Presa, recomienda que ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA presente para ser aprobados por esta Secretaría el "Diagnóstico de las Condiciones Ambientales de las Obras de la Presa Embalse Casa de Piedra" y el "Plan de Gestión Ambiental" respectivo, elaborados según normas vigentes.

Que al momento de la promulgación del presente acto, ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA no suministró la Evaluación de Impacto Ambiental de la línea en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), entre la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA y la Estación Transformadora DIVISADEROS.

Que antecedentes de trabajos oportunamente encomendados por AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y obrantes en los Expedientes citados en el VISTO, referidos a la seguridad estructural de la Presa, aconsejan contar con información actualizada y avalada por Consultores Independientes respecto de la situación al corriente.

Que conforme a lo establecido en el Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias, para actuar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de Generador Hidroeléctrico se requiere ser titular de una Concesión otorgada en los términos de la Ley Nº 15.336.

Que asimismo, el Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.065 en los aspectos referidos a la actuación en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), establece en lo pertinente que están facultados para realizar transacciones en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) los titulares de concesiones para generación hidroeléctrica otorgadas en los términos de la Ley Nº 15.336.

Que en consecuencia, para obtener el reconocimiento como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) por una Central de Generación Hidroeléctrica se requiere según las normas vigentes, el otorgamiento por el PODER EJECUTIVO NACIONAL de la correspondiente Concesión.

Que ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA ha presentado un acuerdo avalado por los Poderes Ejecutivos de cada uno de los Estados Provinciales que integran ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA, acuerdo que deberá ser convalidado por los Poderes Legislativos de los respectivos Estados Provinciales, tendientes a modificar su ESTATUTO ORGANICO y adecuarlo a las funciones que se solicitan, esto es hacerse cargo de la gestión técnica y comercial de la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA conjuntamente con la línea de interconexión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), como Agente Generador en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que el Secretario de Energía y Transporte se encuentra facultado para el dictado de esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y el Artículo 8º del Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar excepcionalmente con carácter PROVISORIO el ingreso de ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), operando la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA, a conectarse a la Estación Transformadora DIVISADEROS en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), propiedad de ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA (APELP), con una potencia nominal total de SESENTA MEGAVATIOS (60 MW) a incorporarse antes del 30 de abril de 1996.

Esta autorización PROVISORIA tendrá validez durante DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial, ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA deberá obtener de los respectivos Poderes Legislativos de cada uno de los Estados Provinciales que lo integran, la aprobación de las modificaciones estatutarias que lo habilita para actuar como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, dejará sin efecto la autorización conferida en los Artículos 1º y 7º del presente acto.

ARTICULO 3º — Dentro del plazo de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial, ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA deberá presentar a esta Secretaría, para su aprobación, el "Diagnóstico de Condiciones Ambientales" de las obras de la Presa Embalse Casa de Piedra y el "Plan de Gestión Ambiental" respectivo. Estos documentos deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas dadas para la etapa de explotación del "Manual de Gestión Ambiental para Obras Hidroeléctricas con Aprovechamiento Energético" según Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 718 del 29 de diciembre de 1987 y de acuerdo a la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD Nº 32 del 29 de abril de 1994.

ARTICULO 4º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial, ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA deberá obtener del PODER EJECUTIVO NACIONAL el otorgamiento de la Concesión para la operación y explotación comercial de la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA conjuntamente con la línea de interconexión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), y suscribirse el correspondiente contrato en los términos del Artículo 15 de la Ley Nº 15.336.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, dejará sin efecto la autorización contenida en los Artículos 1º y 7º del presente acto.

ARTICULO 5º — Establecer como condición previa al cumplimiento del Artículo 4º del presente acto, la aprobación por parte de esta Secretaría de un "Informe Técnico sobre la Seguridad Estructural de la Presa", que el ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA deberá suministrar oportunamente.

El "Informe Técnico sobre la Seguridad Estructural de la Presa" antes referido deberá efectuarse por un Consultor Independiente quien deberá haber contado con aprobación previa de esta Secretaría para asumir tal responsabilidad, quedando expresamente excluida para esta función la participación de profesionales independientes o sociedades consultoras que hayan tenido alguna participación en el tema objeto del informe, sea en tareas de anteproyecto, proyecto definitivo, construcción o inspección.

ARTICULO 6º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial, ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA deberá presentar a esta Secretaría, para su aprobación, la Evaluación de Impacto Ambiental de la línea de interconexión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), entre la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA y la Estación Transformadora DIVISADEROS.

ARTICULO 7º — Autorizar excepcionalmente con carácter PROVISORIO al ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA a operar la línea de interconexión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), de SESENTA Y SIETE KILOMETROS (67 km) de longitud, construída por cuenta y para uso particular de los Estados Provinciales que integran ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA, entre la CENTRAL HIDROELECTRICA CASA DE PIEDRA y la Estación Transformadora DIVISADEROS propiedad de ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA (APELP), en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065 y su Decreto Reglamentario Nº 1398 del 6 de agosto de 1992. La línea mencionada es de tipo radial, para uso particular de los Estados Provinciales condóminos, no revistiendo la presente concesión de transporte el carácter de servicio público.

Esta autorización PROVISORIA tendrá validez durante DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º — Condicionar la autorización conferida en los Artículos 1º y 7º del presente acto, al previo cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO DE DISEÑO Y CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION y el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 9º — Dentro de los NOVENTA DIAS (90) corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial, ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA y ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA (APELP), deberán suscribir un Convenio de Conexión que incluya, además de las condiciones de la conexión explicitadas en el REGLAMENTO DE CONEXION Y USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, las modalidades y forma de operación de la línea en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV). Dicho Convenio de Conexión, así como sus eventuales modificaciones, deberán ser homologados por la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, dejará sin efecto la autorización conferida en el Artículo 7º del presente acto.

ARTICULO 10. — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para que durante DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240), contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial, reconozca al ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

ARTICULO 11. — Notificar a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA, a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA (APELP).

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía y Transporte.

e. 14/5 Nº 1768 v. 14/5/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

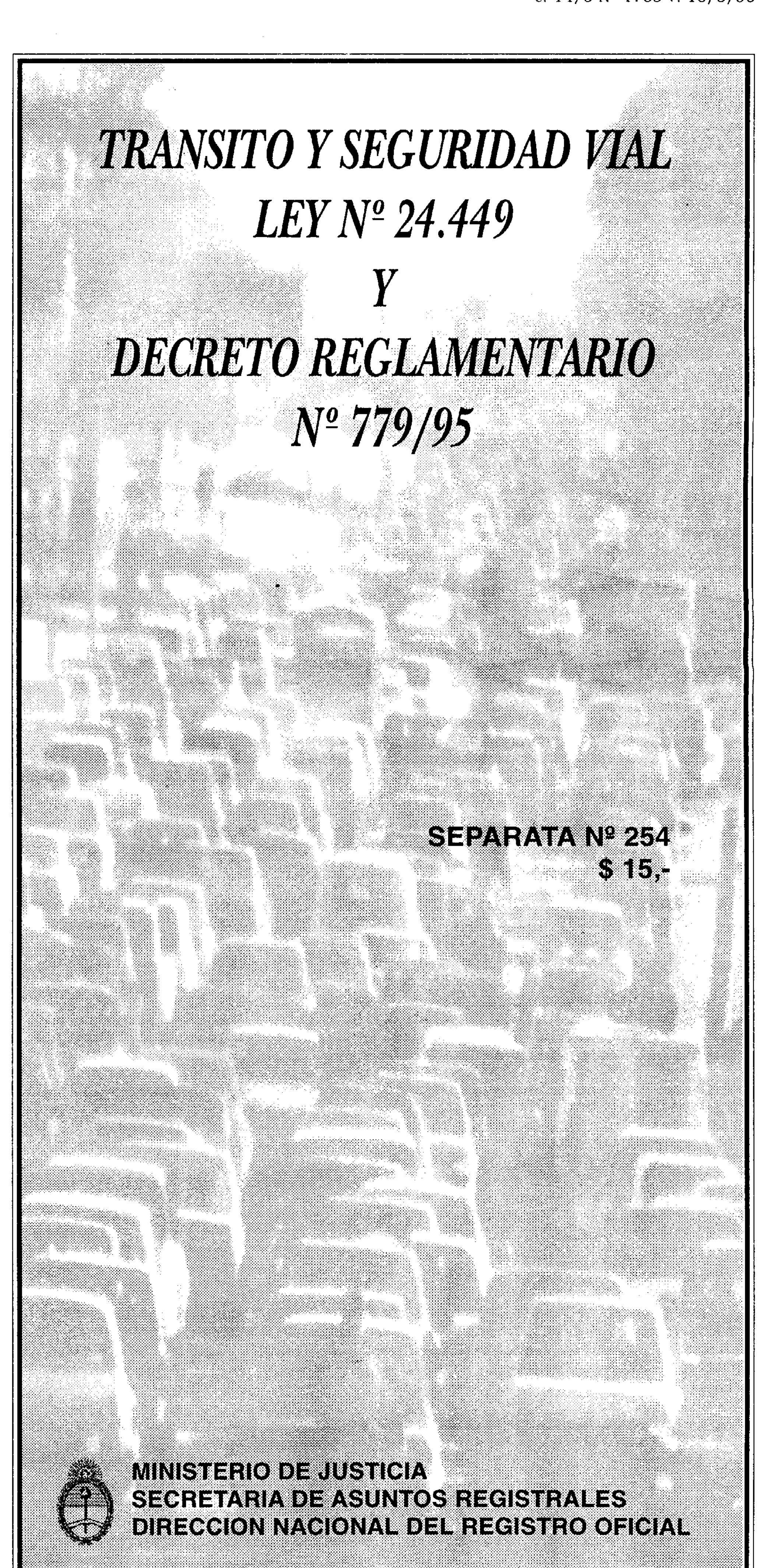
Bs. As., 8/5/96

María Julia Sarquis. Se pone en su conocimiento que mediante Resolución Conjunta Nº 049 de fecha 4 de marzo de 1996 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MRIO. DE SALUD Y ACCION SOCIAL recaída en el expte. Nº 2002-15526-93-0 en su parte pertinente, ARTICULO 3º dice: Se rechaza la impugnación tramitada como denuncia de ilegitimidad contra su reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Asimismo, se señala que con la publicación del presente, Ud. queda debidamente notificada.

— CARLOS ARGENTINO LEMA, Director, Mesa de Entradas y Notificaciones, Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 14/5 Nº 1769 v. 16/5/96



AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (t.o. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12° de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA la Sra. JOVINE, Adriana Cristina, DNI N° 17.250.618, que en el Expte. N° H° AN 0755-43/00417, se ha dictado la Resolución N° 435 del 10/11/95 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO:..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario N° H° AN 0755-43/00417 oportunamente suscripto entre la Sra. JOVINE, Adriana Cristina y el B.H.N.
2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/10/95 asciende al monto total de $ 15.456,60 (Pesos quince mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta centavos).
3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44° de la Carta Orgánica del B.H.N.).
5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89". — Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 13/5 N° 1740 v. 14/5/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 4

Disposición N° 10/96

Notificación por Edictos - Inst. Gral. N° 240/92 (DPNR) - Procedimiento modificación Inst. Gral. N° 232/91 (DPNR).

Bs. As., 26/4/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General N° 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia N° 10 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General N° 242/92.

EL JEFE DE LA REGION N° 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ASUNTO: Notificación por edictos

DENOMINACION	CUIT N°	DEPENDENCIA
ASDICAR S.A.	30-60097206-1	Agencia N° 10
LI SO S.A.	30-64517858-7	"
TUSSIE RAFAEL Y DIAZ RICARDO	30-63882685-9	"
TERPAPA S.A.	30-61911943-2	"
ORGANIZACION DE VENTAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.	30-61826027-1	"
METALQUIMICA S.A.	30-58321614-2	"
ANCAS S.A.	33-62118909-9	"
ESTABLECIMIENTO ANGELA ROSA SACI Y AGROPECUARIA	30-54712113-5	"
PAYE S.A.	30-50894507-4	"
GONZALEZ DEL SOLAR EDUARDO PATRICIO JESUS	20-04358447-3	"
CIGNOLA JORGE OSVALDO	24-04032150-7	"
RAZELO S.A.	30-61948671-0	"
CORRO ADOLFO LUIS	20-00560250-6	"
TRADINSA S.A.	30-64387745-3	"
SISTEMAS INTEGRADOS INTEGRALES S.R.L.	30-64380850-8	"
RIBAN S.A.	30-64314558-4	"
I. M. INTERMETRO ARGENTINA S.A.	30-63914377-1	"
REGALINI JUAN JOSE	20-01387357-8	Agencia N° 10
FEDDERSEN DAVID SAMUEL	20-23312698-6	"
VAZQUEZ MARIO ENRIQUE	20-21949903-6	"
COLL LUIS EDUARDO	20-11680328-4	"
LOBBOSCO ARNOLDO RAFAEL	20-11425456-9	"
BARRIENTOS ELEUTERIO	20-10763960-9	"
SEGURBAIRES S.A.	30-64274045-4	"
LASTIRI JOSE LUIS	20-04094053-8	"
BRINES PEDRO SAUL	20-00535465-0	"
VIDEO SCOPE S.A.	30-62463788-3	"
COMYSER S.A.	30-59108830-7	"
DERIBOR S.A.	30-58749540-2	"
AZULIMP S.R.L.	33-66202934-9	"
EMETRES S.A.	30-62908812-8	"
PAES S.A.	30-67727478-2	"
COOP. DE TRAB. INTEGRAL LTDA.	30-67724899-4	"
SELMARKET S.R.L.	30-66202910-2	"
BSTONE BUILD S.R.L.	30-66201368-0	"
ORGANIZACION CEABE S.A.	30-66194970-4	"
TALLERES IND. D'AVOLA SCA	30-50124709-6	"
PALAZZOLO SACIFI Y A.	30-50253812-4	"
COMIVEC S.A.	30-60961314-5	"
SERARG S.A.	30-62156143-6	"
KRAFT LINERS S.R.L.	30-59580429-5	"
BOOMING S.A.	33-59601896-9	"
TEP S.A.	32-59851857-9	"
SEIVIS S.A.	30-60949774-9	"
TIMAHUE S.A.	30-59316303-9	"
CIA. ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-50067972-3	"
ANIARSA PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS SAIC	30-50362923-9	"
PITERMA S.A.	30-50422278-7	"
DON DIONISIO SAAGCI e I	33-51325828-9	"
LUANTEN S.A.	30-52012994-0	"
ANDRES GUERRA S.A.	30-52030471-8	"
ESTANCIAS MILLACO SACIG e I	30-52288122-4	"
SAIED S.A.	30-62639893-2	"
SRVICIOS INTEGRALES NAVALES Y TERRESTRES S.A.	30-62751485-5	"
TANATEX ARGENTINA SAC e I	30-54441495-6	"
MURIAS SACIFI	30-53842190-8	"
BUJITREX S.A.	33-59448842-9	"
TEJEDURIA CATESO S.A.	30-54886881-1	"
S P S.R.L.	30-54926462-6	"
HOTELES ARAGON N° 1 S.A.	30-56119387-4	"
RURAL LUCAS S.A.	30-57647975-8	"
LA EMILIANA S.R.L.	30-52834875-7	"
NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.		
TIERNO Y ANDREATTA S.R.L. S.H.	30-64194590-7	"
EVA GOMMI S.A.	33-63925333-9	"
QUINTEIRO MARIA ISABEL	27-07893946-5	"
GIAVA FBR. S.A.	30-57286992-6	"
LOS POTRILLOS S.A.	30-62807577-4	"
DISTRICENT S.C.S.	30-62555711-5	"
ISAACMOÑIN E HIJOS S.R.L.	30-60818900-5	"
MECAREC S.A.	30-60607490-1	"
DILCRICA S.A.	30-60478311-5	"
TRAFITUBO S.A.	30-59290801-4	"
DEBEGE S.A.	30-57099936-9	"
ARGEN CONSULTORA S.R.L.	30-55644954-2	"
ALMILUZ S.R.L.	30-55295022-0	"
ZAPATERIAS SOCIAL S.R.L.	30-55077732-7	"
ESTRUCTURAS NUCLEO S.C.A.	30-54451427-6	"
CUENCA SACIF e I	30-54409808-6	"
LANSUD S.A. COMERCIAL	30-54071926-4	"
FIDEOS CAPRI SAIC y F	30-52217993-7	"
PEGAMENTOS ARGENTINOS S.R.L.	30-62831329-2	"
GENEMAL LAB S.R.L.	30-62662765-6	"
BATERIAS MARPLA S.R.L.	30-62641173-4	"
NISKYR S.A.	30-61502596-4	"
CORRIENTES Y PARANA S.R.L.	30-60242804-0	"
CONFITERIA CAMPO AMOR S.R.L.	30-59720656-5	"
ISULCO S.A.	30-58446335-6	"
EL TRIANGULO DE BERNAL S.A.	30-57886338-5	"
MICHEL RANY S.A.	30-61484517-8	"
ASTILLERO CHAME S.A.	30-59120036-0	"
SIROCO S.A.	30-58477959-0	"
CONSORCIO ATICA I. S.R.L.	30-56898800-7	"
TAB CO S.A.	30-64098557-3	"
D M TLEVISION S.R.L.	30-64012513-2	"
EDATEL S.A.	30-64353672-9	"
SUFFERN QUIRNO JUAN CARLOS	20-04130937-8	"
DISTRIBAHIA S.R.L.	30-63162073-2	"
PREFINTEX S.A.	33-63249093-9	"
STA. LUCIA GEDREZ S.R.L.	30-63349434-3	"
YAMIL ABRAHAM SRL		
DISTRIBUIDORA COMERCIAL	30-63458699-3	"
LITHER S.R.L.	30-63453892-1	"
TUINTO CONSTRUCCIONES S.A.	30-63453496-9	"
MANSILLA MARCELO RODOLFO	20-17304159-5	"
ORGANIZACION PARA EMPRESAS EN LA ARGENTINA S.R.L.	30-65401400-7	"
CARLOS EDUARDO VILLAHOZ S.R.L.	30-60547220-2	"
OBRA SOCIAL ATANOR S.A. MIXTA	30-61729791-0	"
PENAPEN S.A.	30-61231724-7	"
FRIGORIFICO CURUZU S.A.	34-51969772-8	"
SINTLO S.A.	30-61905609-0	"
TERRAZA ERMELINDA	27-11468267-0	"
PEDRO ENRIQUE SOLER S.A.	30-59167703-5	"
ARFLOW S.A.	30-62884989-3	"
COFER S.R.L.	30-54048078-4	"
AGROLOPEZ S.R.L.	30-62803902-6	"
OVATENTE S.A.	30-61573367-5	"
GALIJO S.R.L.	30-62639589-5	"
LAVALLE 989 S.A. COMERCIAL	30-63500451-3	"
SEGURIDAD URBANA S.A.	33-60980238-9	"
SANTA BARBARA ARGENTINA S.A.	30-64464208-5	"

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
PACE HUGH DAVID	20-92821057-0	Agencia Nº 10
INTEGRATION S.A.	30-64099963-9	"
ROSSI ANGEL LUIS	23-12076286-9	"
AGENCIA MARITIMA MARINTER SRL	30-50697410-7	"
INMOBILIARIA GAMAPIA S.A.	33-61866335-9	"
CEREAL S.A.	30-63179310-6	"
BUJAN CEREALES S.A.	30-64374004-0	"
SOLOMIANSKI FAIVEL	20-10868303-2	"
INCATRADE S.A.	33-63411496-9	"
GARCIA BLANCO Y CIA. S.R.L.	30-59259262-9	"
SAN JUAN DEL YAGUARI SACIF	30-64307112-2	"
CARDITA S.A.	30-61884393-5	"
SERIM ADMINISTRACIONES S.A.	33-60678612-9	"
ALBERTO C. ALVAREZ Y CIA. S.C.	30-57499293-8	"
FECER S.A.	30-57796400-5	"
AGRICOLA RIONEGRENSE S.R.L.	30-63041415-2	"
CANOSA ALBERTO HORACIO	20-04054601-5	"
CARROCERIAS SUYAI S.A.	34-59860480-2	"
TRES HERMANAS S.A.	30-63765401-9	"
NORDHEIMER Y MINOLA S. DE H.	30-64225920-9	"
ENVIRO S.A.	30-64362571-3	"
TERMINAL ZARATE S.A.	30-64153685-3	"
S.R.L. JOSE YABO	30-58596153-8	"
DEPAC S.R.L.	30-61207996-6	"
EQUIPOS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.	30-61239018-1	"
LECHIGUANAS S.C.A.	30-61343704-1	"
MARIANO EMILIO FURT S.C.A.	30-61916009-2	"
TOSEL S.A.	30-64078647-3	"
MAFRISA S.A.	30-58650059-3	"
APOYKIA SOLARA S.A.	30-59345594-3	"
PROVISION NAVAL PROTEUS S.R.L	30-60502245-2	"
MUSARCO S.A.	30-61691933-0	"
SER PER S.A.	30-61901539-4	"
FARMACIA IFA S.C.A.	30-51573975-7	"
HOLDITUR S.R.L.	33-54899423-9	"
EL DESEADO S.A.	30-62957272-0	"
LOS NEGRITOS S.A.	33-59544762-9	"
REGUEIRA NOEMI ELENA DE TITO	23-03711012-4	"
IMPULSOS INDUSRIALES S.R.L.	30-63120653-7	"
CORRIENTES 777 S.R.L.	30-56838118-8	"
COSTA Y DICUONZO S.R.L.	30-54022016-2	"
COPPOL S.A.	30-64031543-8	"
BAYMA S.A.	30-63010495-1	"
COMPAC S.A.	30-63006577-8	"
ELECTRO MITRE S.A.	33-63417685-9	"
ACE SEGURIDAD S.R.L.	30-55537986-9	"
PIZZERIA IRANI S.R.L.	30-53199548-8	"
KLEIN Y MAIRAL SOC. CIVIL	30-52067369-1	"
CHIRIGUAGUA S.A.	30-62672186-5	"
SALPANI S.A.	30-62785534-2	"
WALBER S.A.	30-62797906-8	"
TELEFAX S.A.	30-61137602-9	"
WORTHY S.A.	30-62184416-0	"
HAL COMP S.A.	30-59729578-9	"
VIOR S.R.L.	30-60601904-8	"
PROANALISIS INTRNACIONAL SA	30-60833013-1	"
SIGLO 19 S.R.L.	30-59239512-2	"
K WAY S.R.L.	30-61026052-3	"
LOS TRES TAMARISCOS S.A.	30-61593451-4	"
LAS CHIRIGUANAS S.A.	30-62672193-8	"
TDOS PONEN S.A.	30-60390794-5	"
PLAN INTEGRAL S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30-60684468-5	"
EL PALENQUE S.C.A.	30-52289965-4	"
AZZANO GAETANO	20-15206214-2	"
MEDILENT S.A.	30-63648302-4	"
EBOLUZ S.A.	30-63266522-5	"
PINI JORGE	20-01283399-8	"
LETTELIER ANGELICA JOSE R. DE	27-03771918-3	"
I M C BAIRES S.R.L.	30-61087518-8	"
ORNAPRESS ARGENTINA S.A.C.I.	30-52105319-0	"
VIRGILIO GADDI Y CIA. S.A. SIMPLE	33-50814974-9	"
TRITONIA S.A. MARITIMA COM. I. y F.	30-50679483-4	"
ALBITE S.A.	30-54683574-6	"
EMPRESA CONSTRUCTORA CARLOS FERMI SAIC	30-53819495-2	"
TECNITEL S. H.	30-57587989-2	"
SUDAMERICANA DE INTERCAMBIOS SACIF	30-55894311-0	"
TERTIUS S.A.	33-62981659-9	"
LA BOYA S.R.L.	30-64121372-8	"
EMITUR S.A.	30-64086277-3	"
CABAN S.R.L.	30-62515380-4	"
ERCORECA CARLOS ALBERTO	20-14915628-4	"
LA CERQUITA S.A.	30-65416741-5	"
ALEXMI S.C.A.	30-57987659-6	"
BREÑAS ALGODON SACIFA	30-54490343-4	"
SAN REMO S.C.A.	33-54448489-9	"
EXPOMET S.A.	30-62428840-4	"
INTERNATIONAL PRIME S.A.	30-59194479-3	"
COLONIA CENTORO S.A.	30-58747988-1	"
SOC. MINERA PIRQUITAS PICCHETTI Y CIA.	30-50052969-1	"
VERESIT S.A.	30-50246582-8	"
MATTES VARONE S.A.	30-58652635-5	"
COMPAÑIA NAVIERA DEL SUR S.A.	30-59901347-0	"
RENDIMAX S.A.	30-59531311-9	"
PROARGEN S.R.L.	30-56098453-3	"
COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERAR LTDA.	30-68073884-6	"
PROTECCION S.A.	30-66202750-9	"
LOMA LINDA S.A.	33-63083125-9	"
PIZZA EXPRESS S.A.	30-62814852-6	"
OLANGAS S.A.	30-62733250-1	"
LA NAVIERA INTERNACIONAL S.A.	33-60726304-9	"
FLORENCORP S.A.	30-60218304-8	"

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
INTERTITULOS S.A.	33-59942313-9	Agencia Nº 10
PALASUR S.A.	30-60652858-9	"
LA BOURGET S.A.	30-60409447-6	"
TEXHILAR S.A.	30-59920216-8	"
TELERATE LIMITADA S.A.	30-62410319-6	"
I B S A S.A.	30-61529834-0	"
KRISTIAAN JACOBO JUAN	23-15259313-9	"
BASF FARMAD S.A.	30-63151352-9	"
I C S S.A.	30-66198217-5	"
AMERICAN SEGURITY INVESTIGATION S.A.	30-68073785-8	"
DOMINGUEZ VIRGILIO S.R.L.	30-52727456-3	"
GABRIEL ANGEL SILLITI Y CIA SOC. COL	30-64183015-8	"
MASTRANGELO HUGO ARNOLDO	23-14721693-9	"
VENTAS Y SERVICIOS S.R.L.	33-56177608-9	"
DETO CONSTRUCCIONES S.A.	30-67761419-9	"
ARMADOS SANTA LUCIA	30-58204454-2	"
ESSUAR S.A.	30-58263167-7	"
ZODIAC ENTERPRISES S.A.	33-63633696-9	"
CONTROLES Y GESTIONES PORTUARIAS S.A.	30-67728266-1	"
R G H S.R.L.	30-66196662-5	"
SEGURIDAD CIUDADANA S.A.	30-65025734-7	"
MOVICEL S.A.	30-63887826-3	"
COOP. DE TRABAJO DATOS LTDA.	30-63260852-3	"
ENTREPRENEURS S.A.	30-64389567-2	"
KALBEX INVESIMENT S.A.	30-64310051-3	"
CATALDO ALBERTO FRANCISCO	20-04285344-6	"
VAZQUEZ HUGO HECTOR	20-05355213-8	"
CORBALAN PEDRO ANTONIO	20-05560031-8	"
RITA EMILIA V. DE	27-06624188-8	"
MARTINEZ DALMIRO TADEO	20-09130828-3	"
SIGANEVICH ARON	20-03675416-9	"
U T E MIGUEL BARBOSA Y CIA ELECTRIF. DEL VALLE	30-66195195-4	"
CIA TEKNNE DE VALENZUELA MONTONATI Y GONZALEZ	30-59472045-4	"
EL SAUCE GRANDE S.R.L.	30-63052174-9	"
OURO PRETO S.R.L.	30-53688716-0	"
GOMAR AUTOMOTORES S.A.	30-52987319-7	"
COPAM SACIMA VIALMANI S.R.L. UTE	30-63406391-5	"
MAYDAY SEGURIDAD S.R.L.	30-63808821-1	"
PARBAL S.R.L.	30-64059280-6	"
DEL OESTE PROTEINAS S.R.L.	30-61482757-9	"
ORCINTEC S.A.	30-61257809-1	"
CITY GAS S.R.L.	30-62962865-3	"
CARDOEN CARLOS REMIGIO	20-15216183-3	"
EDELCAR SAEF	30-59760179-0	"
GREGORIO BOGACZ Y CIA. S.A.	30-60690214-6	"
KRUBIA S.R.L.	30-62796217-3	"
VICTOR IOMMI S.A.	30-63976577-2	"
CERBERUS S.A.	30-63985216-0	"
SANTA CRUZ ITATI S.R.L.	30-65342202-0	"
LOBRA S.A.	30-58887118-1	"
DOMUS COOP. DE TRABAJO LTDA.	30-67731839-9	
PULMARI COOP. DE TRABAJO LTDA.	30-67729146-6	"
HUILCHES S.R.L.	30-66195379-5	"
LOPEZ AGUILAR LUCILA A.	27-03616686-5	"
REX S.C.A.	30-52694945-1	"
ZEUS SAFCI e I.	30-50844182-3	"
QUILMES TUR S.A.	30-59742012-5	"
J. MORASCHI CONSTRUCCIONES SRL	30-59802411-8	"
LLOBEL JUAN MARTIN Y OTROS	30-61043550-1	"
SHELTER S.A.	30-61829712-4	"
AGUSTIN Y EDUARDO TAMAGNINI S.H.	30-62549354-0	"
NEUMATICOS EL MAPUCHE S.A.	30-63314504-7	"
OLIVA CARLOS ALEJANDRO	20-04555937-9	"

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 8/5 Nº 1664 v. 14/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Disposición 13/96

Bs As., 3/5/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE
DE LA REGION Nº 7
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de ocho (8) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusion surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) dias en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. Jorge Osvaldo Bosisio, Jefe de la Región Nº 7.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. Nº 3423
GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENCIA Nº 3

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
20-00378000-8	RETALI OSVALDO LUIS
20-00440844-7	ROVAGNATI JOSE CARLOS
20-00490419-3	ZAYAT ISAAC
20-01236407-6	VERDAGUER RICARDO JUAN
20-01656247-6	ZILIOTTO EMILIO HUGO
20-01808156-4	BELDA LUIS ALBERTO
20-02513933-0	ROYO ALEJANDRO MANUEL
20-03688260-4	SCIARRONI PASCUAL ROBERTO
20-04108215-2	BRAWERMAN MAURICIO
20-04161523-1	MENALLED ISAAC
20-04233741-3	LUCERO MARCELO W.
20-04243647-0	MOIRON LUIS DARWIN
20-04283783-1	ALBERTI ANTONIO SALVADOR
20-04288996-3	KOCHDILIAN PEDRO
20-04299538-0	ZARATE CARLOS MARIA
20-04327088-6	OLIVEIRA RAMON DARIO
20-04339868-8	DIAZ JOSE EDUARDO
20-04347765-0	LUPPI EDGARDO CARLOS
20-04377574-0	YANTORMO PEDRO ARMANDO
20-04382147-5	PRIETO EDUARDO HUMBERTO
20-04404456-1	TAMARO CARLOS ALBERTO
20-04417139-3	NOTARIO JUAN CARLOS
20-04428104-0	GELERSZTEIN JAIME
20-04435857-4	TUDDA JUAN CARLOS MARIO
20-04450667-0	D'ANDRIA ANTONIO
20-04466484-5	RIADIGOS RAMIRO NONITO
20-04489618-5	ZABALETA MIGUEL
20-04499659-7	DE LUCA FIDEL OSVALDO
20-04501411-9	BERAJA DAVID
20-04508371-4	FISCHER JAIME
20-04514299-0	BERTETTA EUGENIO ADOLFO
20-04559662-2	DIAZ CARLOS RAUL
20-04646870-9	RAO ANGEL
20-04828353-6	GUIDO MARCOS ANGEL
20-04901875-5	SINICCO DANTE REMO
20-04981428-4	MIRO RODOLFO OSCAR
20-05043134-8	LARREA ROGELIO
20-05071468-4	MUÑOZ CARLOS ALFREDO
20-05137947-1	FERNANDEZ OSCAR
20-05402207-8	TRUJILLO CARLOS
20-05981418-5	DI CARLO ATILIO OSVALDO
20-07590196-9	VOLPE AGUSTIN JOSE
20-10810126-2	GIOVINI FRANCISCO DANIEL
20-11097735-3	HIB OSCAR ISAAC
20-11154876-6	DOLZ ENRIQUE JULIO
20-11400859-2	IZQUIERDO RICARDO ANIBAL
20-11726187-6	LACOLLA LUIS OMAR
20-11923740-9	CUROTTO MIGUEL ANGEL
20-12153378-3	DI VASTO RAUL MARIO
20-12472688-4	DANIELIAN DANIEL CARLOS
20-12982090-0	MASTROLEONARDO JORGE FRANCISCO
20-14026025-9	QUARTA EDUARDO MARTIN
20-14316254-1	COHEN SALOMON CLAUDIO
20-14431095-1	GONZALEZ ANGEL DARIO
20-14728595-8	MICHAN RAUL IGNACIO
20-14957692-5	LARREA CESAR JAVIER
20-15219865-6	MARTINEZ FERNANDEZ AVELINO
20-15227146-9	ROMANO JOSE
20-14198783-1	BASILOTTA MARCELO RUBEN
20-18551727-7	LEE WEN WEI
20-21729157-8	DI PAOLO CARLOS ALBERTO
20-92797629-4	WI SUNG IL
20-92816817-5	LEE HO SOK
20-92839091-9	LEE JUNG KUK
23-00400608-9	OBELLEIRO JESUS ANTONIO
23-04557274-9	YEDID JOSE ERNESTO
23-05813634-4	OROSCO ANTONIA ZULEMA
23-10460308-4	ROY GRACIELA VIVIANA HERNANDEZ
23-12459418-9	DISTEFANO HECTOR RUBEN
23-13805191-9	CASTARES CARLOS ALBERTO
23-17197873-4	ZAVATTO CLAUDIA GABRIELA
24-00262216-1	KRAVES MOISES
24-04477049-7	LAGARDE MARCELO
24-04487699-6	CHEBER LEON
27-00437674-4	FERNANDEZ PERLA ZULIMA
27-00670877-9	LAVENA LUISA ASTORINO
27-00840572-2	KEKLIKIAN ANAHID DANIELIAN
27-03040236-2	ROMANO IRMA NELIDA
27-03450696-0	BOTTI EMMA MARIA LUISA ROFFO
27-05077744-3	GIALLI MARIA ANGELICA
27-05251177-7	MANDELMAN NELIDA SUSANA
27-05888862-7	CURIA ESTER CARMEN EVANGELIST
27-06158108-7	BORDI HILDA MABEL TUNIDETTI
27-06192848-6	SLUCKI JUANA EUGENIA
27-11062295-9	BIBAS ESTER MONICA ROMANO
27-13237053-8	SANTOS ELIANA PATRICIA SANTOSTASI
27-16941356-3	AUFIERO ALEJANDRA MARCELA
27-18272759-3	BANG MEE SOOK
27-18597132-0	CHUNG KYUNG HEE
27-18737203-3	CHA MYONG SUN
27-92749038-8	BARE EUN SUN
30-50023525-6	ALLONI HNOS S.A.I.C.E. E INM.
30-50191561-7	A LOS ARABES S.R.L.
30-50375411-4	INDUSTRIAS ELECTRICAS ALCO SACIA
30-51586722-4	LA PRAVIANA S.R. LTDA.

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
30-51604022-6	RUTTINDA SOC. DE HECHO DE KLENICKI ABRAHAM E ISAIAS
30-51704227-3	SANTA FE 865 S.C.A.
30-51968939-8	ESTRUCTURA S.R.L.
30-52028160-2	JUAN Y JORGE PAYASLIAN
30-52306699-0	LIDANGER SAAICIC Y F
30-52333945-8	LAVESMA CS.R. LTDA.
30-53348988-1	ANGOT SAIC
30-53363961-1	SOLMAR S.A.C.I.F.E.I.
30-53555052-9	RODOLFO RICCOMBENI SILVIA RICCOMBENI DE ROMANO Y A
30-53803892-6	GRAFINCO S.A.C.I.F.I.A.G.
30-54005969-8	ESTAB. CEDRO HNOS S.A.C.I.F.I.
30-54062942-7	RESTAURANT ARTIGAS S.R.L.
30-54201060-2	TAPICERIAS LYDA S.C.A.
30-55357243-2	COSTA Y LEON S.R.L.
30-55731920-0	ALFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-57391827-0	DE MAS DE DOS S.R.L.
30-57434445-6	ASESORES GRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA
30-57484952-3	ABRAHAM KUSZNER Y HECTOR KUSZNER
30-57630577-6	ESTUDIO N N DE VAZQUEZ PABLO JUAN Y NUÑEZ HORAC
30-57661108-7	COSMET SOCIEDAD ANONIM
30-58817883-4	ROMISE SOCIEDAD ANONIMA
30-58818985-2	TUERO ESCOLAR S.A.
30-59007380-2	DICTUM S.R.L.
30-59019837-0	INTERIORES DUL SRL
30-59025966-3	JUAN CLAUDIO DESIATO Y JUAN SEGUNDO DESIATO
30-59197959-7	CUROTTO Y CIA S.A.
30-59330567-4	TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.
30-59383103-1	EL CAÑON DE PEDRO GOYENA S.RL.
30-59530851-4	BUDENKE S.R.L.
30-59850328-8	DISTRIBUIDORA J B S.A.
30-59905936-5	TRA HER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-59927385-5	JULIBAR S.R.L.
30-60014568-8	NEW WAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-60026701-5	CARPANETO S.R.L.
30-60170958-5	DIEGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-60384528-1	VAGABUNDO SOCIEDAD ANONIMA
30-60460736-8	DISTRIBUIDORA ARKA S.R.L.
30-60636650-3	CROMO DOS S.R.L.
30-60913070-5	DI PAOLA NORBERTO ENRIQUE CANAPETI ALDO Y SAN ROMAN
30-61086614-6	IKASI S.A.
30-61163078-2	PRO TERR DE GONZALEZ JUAN CARLOS Y PROCOPIO ROQUE
30-61167940-4	TECNOLOGIA GRAFICA S.A.
30-61229680-0	SOAE Y ZAYAT SOCIEDAD DE HECHO
30-61303090-1	RENE CATY DE CANEVA CARLOS Y VARELA CARLOS
30-61331660-0	ALAMO TEXTIL S.RL.
30-61655995-6	MUVA S.A.
60-61675766-7	DECA PUBLICIDAD S.R.L.
30-61679560-7	NODISI SOCIEDAD ANONIMA
30-61869778-5	LIMAQ S.R.L.
30-61892060-3	J M M PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA
30-61917866-8	GON LOP SRL
30-62002613-8	AMANCAY S.R.L.
30-62004947-2	INMOBILIARIA PRIMERA JUNTA S.R.L.
30-62150770-9	RESORTES DELLA MAGGIORE S.R.L.
30-62188562-2	ELPRO S.R.L.
30-62241076-8	TEJEDURIA LAHAM S.R.L.
30-62245276-2	LULIK S.R.L.
30-62248503-2	BAUDO S.R.L.
30-62249476-7	VILIM QUIMICA S.R.L.
30-62378039-9	ACERTUPLAST S.R.L.
30-62417068-3	ELECMATRO S.R.L.
30-62458003-2	CONCRETEC S.A.
30-62589280-1	JANUS S.R.L.
30-62799629-9	MORADI JULIO JUAN Y GANDINI GILBERTO LORENZO
30-62803964-6	SALMERI NORBERTO OSCAR MALLARINI ALVARO GUSTAVO
30-62991247-5	ANGEL LOMBARDI E HIJOS S.A.
30-63050192-6	SERPIM S.R.L.
30-63058165-2	FIUCHER S.R.L.
30-63062014-3	CREACIONES ALEJANDRO S.R.L.
30-63121540-4	CENTRO GRAFICO S.R.L.
30-63209457-0	ABERCHAP S.A.
30-63223987-0	PUENTES LORENCES ELADIO Y OTROS
30-63267662-6	MENAGED NORMA Y SABAN MARIA
30-63279607-9	VIKEM S.R.L.
30-63433609-1	DIAZ SOBRADO SOC. DE HECHO DE JOSE ANTONIO DIAZ
30-63547425-0	MI COCINA SOC. DE HECHO DE TRIPICCHIO LUIS
30-63567601-5	APAR S.A.
30-63592296-2	PALESTRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-63611797-4	BAZAR TOKIO S.R.L.
30-63656741-4	PLAZA SUR S.R.L.
30-63722279-8	NORFIELD S.A.
30-63880825-7	ALON S.R.L.
30-63892242-4	CANNIZZARO S.R.L.
30-63958007-1	LA JABONERIA S.R.L.
30-64007692-1	OMAR VENTURINO S.A.
30-64050313-7	TERMOMECANICA INTER S.R.L.
30-64064842-9	YERBAL Y BOYACA S.R.L.
30-64082282-8	CA RE MAR S.R.L.
30-64157069-5	CIRUMED SRL
30-64175863-7	SOULTANI DAVID Y SOULTANO MOISES ALEJANDRO SH
30-64188881-4	DELTA ACCESORIOS S R L
30-64246307-8	NISIM LEVY E HIJOS DE NISIM DANIEL ERNESTO Y ALICIA
30-64273622-8	RAITER JORGE E Y SKLAR SERGIO E SH
30-64413958-8	SALONIC SA
30-64414661-4	FIORENZA R FIORENZA L FIORENZA ANUNCIACION A SH

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
30-64431572-6	ENROLL SOCIEDAD ANONIMA
30-64463397-3	MECANIÑO S R L
30-64480079-9	FELDING S A
30-64518172-3	MARAFRUT S R L
30-64696287-7	EL HORIZONTE S A
30-64717647-6	QUARTZ S R L
30-64719223-4	KRAL SA
30-64843560-2	TRANSPORTES DOSERRE S R L
30-64908674-1	EDICIONES COMUNICAR S A
30-65020547-7	MAR GON SOCIEDAD ANONIMA
30-65094547-2	PUENTE FERNANDO Y FRANCO MARTINIANO
30-65303188-9	D ORTONA MARCELO AMADEO CATTANEO CARLOS FRANCISCO
30-65661356-0	INDUMENTARIA PIONERO S A
30-65876493-0	AVICOLA DIRECTORIO S.A.
33-50142804-9	RUIZ RIADIGOS SOC ANON IND Y COMERCIAL
33-51544630-9	MONTEJO HNOS Y CIA S R L
33-55234603-9	FORESTAL ALAMO SAICAFI
33-57446169-9	ACIER SOCIEDAD ANONIMA
33-57646453-9	MIBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-60893293-9	SIALF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-60958000-9	YTRIO SRL
33-61084861-9	DANTE SACCOMANNO SA
33-61256967-9	3 D SRL
33-61648069-9	RODON MIGUEL ANGEL Y RATTO HECTOR ENRIQUE
33-61810783-9	CORSETERIA RYMA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-62000570-9	G D ELEMENTOS MEDICOS S R L
33-62029616-9	IGNAVE SOCIEDAD ANONIMA
33-62248480-9	J HURTADO SA
33-62306586-9	LA PERLA SAIFICA
33-63079771-9	DIAGRAMAR SA
33-63330689-9	SAN TELMO PRODUCCIONES SA
33-63721504-9	DADICO S R L
33-64504193-9	PATROL SEGURIDAD SOC. DE HECHO DE FILIPPINI
20-04152599-2	TRICCI JORGE
20-04154304-4	GARCIA OSCAR JULIO
20-04156558-7	PERCIVALE JUAN CARLOS
20-04175406-1	LO PRETE ANDRES
20-04192919-8	TATTOLI MIGUEL
20-04247575-1	CABRAL RAUL HECTOR
20-04251522-2	GLIGO WENSCELAO RAUL JORGE
20-04295428-5	GARCIA MAXIMINO OSCAR
20-04299177-6	GLAT SAMUEL
20-04303643-3	MOURINO HUGO
20-04318659-1	DIAZ JUAN CARLOS
20-04359023-6	CALCAGNI ENRIQUE MARCOS
20-04359414-2	ANTOLIN CARLOS ANTONIO
20-04460724-8	LIPARA AMERICO ANTONIO
20-04464435-6	SOUTO OSCAR ROBERTO
20-04464970-6	PAINO ADOLFO EDGARDO
20-04467801-3	RODRIGUEZ EMILIO
20-04486452-6	HERZBERG SAMUEL ABRAHAM
20-04493628-4	RUSSO ALDO GUIDO
20-04535963-9	FURLAND SERGIO GABRIEL
20-04623455-4	ZUCKERBERG JORGE RICARDO
20-04821126-8	BRUNELLO LEANDRO
20-05084856-7	VIEGAS FRANCISCO ANTONIO
20-05094093-5	ESPOSITO EDGARDO ROBERTO LUIS
20-06353033-7	ARRIETA MARIO FAUSTINO
20-06849272-7	AVILA ANTONIO ROBERTO
20-07596691-2	PEÑA OSVALDO
20-07602215-2	GRILLO ROBERTO DANIEL
20-08208868-8	BACARI SIMON ANGEL
20-08274817-3	BELLI GUILLERMO ROBERTO
20-08335995-2	DAL MASO OSCAR MIGUEL
20-08652272-2	ALBORNOZ IVAR
20-10096906-9	SILVA NESTOR HUGO
20-10520485-0	SALLAGO CARLOS ALBERTO
20-11024288-4	MOUSSA DURAID HAMAD
20-11569523-2	MURGIA PABLO DANIEL
20-12780428-2	TELLECHEA HECTOR BELTRAN
20-13185795-1	ESTEVEZ JUAN MANUEL
20-13211564-9	BRANDAN JUAN HORACIO
20-14101394-8	FURNO ANGEL ALBERTO
20-14741539-8	HERRERO JUAN DANIEL
20-15231262-9	VICONDOA MARTIN
20-15255690-0	PIETRAFESA RAFAEL
20-16492472-7	RAMOS FABIAN GUSTAVO
20-18362211-1	BALDOVINO MARCELO FIDEL
20-20379510-7	TORIAS ALEJANDRO JOSE
20-92565559-8	LEE SEONG CHEOL
20-92786985-4	OSSES MADRID ALVARO MIGUEL FERNANDO
23-00532557-9	FILOMIA JOSE CARMELO
23-03171956-9	VARGAS DIONISIO GERMAN
23-04172216-9	MURO JUAN CARLOS
23-05195347-9	CHAVEZ RUBEN CARLOS
23-14100809-9	BARRIENTOS JORGE DANIEL
27-01852707-9	DESMERY MARIA VIRGINIA G DE
27-03349855-7	MANNI LIBERTAD
27-03868897-4	POLARI LIDIA MARIA
27-04235056-2	MARTINEZ MARTA AVELINA
27-04829661-6	GARRIDO MERCEDES
27-05333491-7	TRAVERSO SILVIA ELISA
27-05612957-5	GONZALEZ DORA SUSANA
27-06165280-4	GARCIA AMELIA BEATRIZ MAZZA
27-11224668-7	TASSANO GERMANA D'AMBROS
27-12587355-9	BUCH CLAUDIA JUSTA BARISCPOLS
27-13481077-2	COLACINO MARIA DEL CARMEN MOTTA
27-16492472-1	RAMOS FABIAN GUSTAVO
27-16730243-8	VIDAL ALEJANDRA GRACIELA
27-18315191-1	TOMASSETTI CLAUDIA GABRIELA
27-20471515-2	ORSINI MARIA FERNANDA
27-92314181-8	HWNAG SUN IN HAN
27-92538190-5	LEITES BEATRIZ VERA
27-92887206-3	ESPINALES CEDENO SONNIA DOLORES
27-92887229-2	SANCHEZ RAMOS TERESA DE JESUS

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
30-50086803-8	PAPELERAS REUNIDAS SUCURSAL ARGENTINA
30-50090233-3	VICENTE PLA E HIJO SRL
30-50145308-7	PERILLI MARIO Y PERILLI SALVADOR
30-50164895-3	INDUSTRIA ARGENTINA DEL ALAMBRE BELLUCCI HERMANOS
30-50172284-0	SANTOS HNOS
30-50340025-5	LA PRODUCTORA ARGENTINA SAIC Y F
30-50550883-8	ALMOFE SA
30-50623794-3	VINTEL SAIC
30-50766183-8	LA PRIMERA SA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL
30-51582003-1	PLASTIRAMA S C A
30-51690432-8	CARRIO Y CIA
30-51753908-9	GILBERT SA
30-51836117-8	BETTELCEL S R L
30-51895875-1	METALURGICA LOS NOGALES SACI
30-52036486-9	LOS DOS CUÑADOS SA
30-52069587-3	FAMEA SRL
30-52200229-8	ADEGRAF SRL
30-52343083-8	ATLANTICO SRL
30-52626272-3	LA FRANCESA DE FLORES S R L
30-53102616-7	LAVADERO CUENCA SRL
30-53174855-3	LOPEZ MANUEL Y COHEN ALFREDO SOC DE HECHO
30-53868923-4	LIBRERIA TONINI SCA
30-53898155-5	ARROCICO S A C I I Y F
30-54436161-5	FALLAS HNOS SOC EN COM POR ACCIONES
30-54851029-1	PRODECO S R L
30-54950610-7	DROGUERIA INTERNACIONAL SRL
30-55149572-4	EDUARDO RAUL GASO SA
30-55726665-4	GRAN FARMACIA FALCON SRL
30-56391729-2	LOS CLAVELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-56811696-4	INAPO IND COM SCA
30-56816660-0	RODACAR SRL
30-56843800-7	REY DAN SRL
30-56971811-9	FARMACIA PLAZA FLORES SCS
30-57016816-5	DISTRIBUIDORA EMYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-57855943-0	OSVALDO MARIO FELSCHER SUEZ MIGUEL ANGEL
30-57962829-0	VAN GOGH S A
30-58091139-7	INTERCAR S A ARGENTINA
30-58236682-5	COLL HNOS DE JUAN CARLOS COLL Y EDUARDO ALBERTO COLL
30-58698439-6	CREACIONES JUFE R SH DE ACHAR MEDINA JULIO C
30-59174255-4	EMCOPRO SOCIEDAD ANONIMA
30-59206350-2	GIS ELECTRONICA SOCIEDAD COLECTIVA
30-59328454-5	NID SA
30-59448583-8	RODRIGUEZ Y CARABELLI S A
30-59471516-7	BALMARE SA
30-59670982-2	THE GABS SA
30-60401542-8	ROFERBA SRL
30-60626376-3	SISTEMEC SRL
30-60765084-1	CONSTRUCTORA LUCSAR SRL
30-60907613-1	VINZOM SRL
30-60910781-9	COLLAR HNOS E HIJOS SA
30-60949057-4	VIA CAVOUR SOCIEDAD ANONIMA
30-60953012-6	PRIMOS SA
30-61137022-5	ENVASES ENCAR SA
30-61137152-3	FUPE S R L
30-61151866-4	MADERERA CARATRU S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-61218198-1	LUIS C MALDACENA SA
30-61365740-8	FAVILAN S A
30-61437412-4	EMPRESA CONSTRUCTORA DIMA Y ALTOBELLI S A
30-61602708-1	PUNTEL SRL
30-61672019-4	HECTAL SCA
30-62010465-1	SUCARI HERMANOS
30-62011628-5	PIMENTEL HUGO MURISASCO ERNESTO
30-62020205-6	L Y A SA
30-62143167-2	INTERIOR WEAR SA
30-63015209-3	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUIZO ARGENTINA S R L
30-63166839-5	BOY EQUIPE SRL
30-63191004-8	AV. RIVADAVIA 6754 SA
30-63267624-3	JAIM TOVIM SRL
30-63411601-6	ASTTON CALLAO SRL
30-63456532-5	VIAMARCO SA
30-63698994-7	DERCOS SA
30-63752425-5	KAPULSKI ISAAC JORGE Y SULI LUIS JORGE
30-63843738-0	CONSUL SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
30-63933505-0	CLOOD & CLOOD SRL
30-63953408-8	DISTRIBUIDORA OMAR CHACO SRL
30-64031499-7	OPCION SEGURIDAD SRL
30-64149132-9	CIANCIARELLI RODOLFO ORESTES DANGELO HUMBERTO
30-64186014-6	ESTRADA MARCELINO Y ROZAS IGLESIAS RAUL
30-64193450-6	AMBI SA
30-64219068-3	QUINTIN DE MENDEZ CARLOS ALBERTO Y VALLE COLLANTE
30-64362441-5	AUTOLAMPEM S A
30-64642570-7	MENCALI SA
30-64689223-2	TOYMAX SRL
30-64793827-9	COVESI CENTRO ORGANIZATIVO DE VIGILANCIA EMPRESARIAL
30-65449699-0	DEY MAS SRL
30-67901458-3	IGASAN SRL
33-52119763-9	ALGODONERA POTENZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
33-58157789-9	CREACIONES PUEYRREDON SRL
33-58273588-9	FRANKLIN 1763 SRL
33-59790646-9	MAURICIO BERGMAN Y MARCOS BERGMAN
33-60517449-9	CARLOS Y CLAUDIO LEVI S DE H
33-60521985-9	VAMAF SA
33-61541832-9	PULSER SRL
33-62373768-9	SICOS AMERICA SRL
33-63089314-9	UNION IMPRESIONES SA
33-64482471-9	BOC S.A.

e. 10/5 Nº 1716 v. 16/5/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición Nº 14/96

Bs. As., 30/4/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 116.83 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Abril de 1996, se publicó en el Boletín Oficial Nº 28.369, 1a. Sección, página 20/21 la nómina de contribuyentes dados de altas en el Sistema Integrado de Control General establecido por la Res. Gral. 3423, de acuerdo con el listado remitido por la Agencia 47.

Que dicha publicación carece de validez, por cuanto no cumple los requisitos establecidos a tales efectos.

Que asimismo resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con una nueva elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia 47 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la publicación efectuada por la Agencia 47 con fecha 8 de Abril de 1996, en el Boletín Oficial Nº 28.369, 1a. Sección, página 20/21 con relación a las altas producidas por Inst. General 658/95 (DPNR).

ARTICULO 2º — Ordenar la publicación edital del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de tres (3) fojas que forma parte del presente artículo:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - AGENCIA Nº 47

AGENCIA SEDE

Nombre y Apellido o Denominación	C.U.I.T.
DATA, Jorge Angel	20-00139257-4
DEDOMINICHI, Luis	20-03852761-5
CHIACCHIO, Pedro Nicolás	20-04076755-0
LOPEZ, Ricardo	20-04112776-4
TRUNGADI, José Blas	20-04177274-4
DE PIETRO, José Antonio	20-04286396-4
FORZISI, Edgardo Atilio	20-04550063-3
CASAS, Roberto Ramón	20-04917120-0
GALANO, Miguel Angel	20-05324156-6
VERRI, José Claro	20-05416239-2
ROSALES, Plácido del Carmen	20-07128277-6
VALES, Antonio	20-07710253-2
PACELLO, Alfredo Héctor	20-10129564-9
ELIZAGOYEN, Roberto Angel	20-10691122-4
CERULLO, Daniel Alberto	20-11012785-6
GARCIA, Ricardo Eugenio	20-11594267-1
GRASSO, Juan Carlos	20-11703811-5
PISANDELLI, José María	20-11794490-6
SIVI, Daniel Ricardo	20-12012634-3
LANVERS, Claudio Daniel	20-12532833-5
RODRIGUEZ, Oscar Orlando	20-13526651-6
ARES, Mario Fernando	20-14059958-2
REMESEIRO, Andrés	20-15207229-6
GUERRA, José Eleuterio	20-15236464-5
GEORGALOS, Miguel	20-15240197-4
PRIETO RIVERA, Arturo	20-15271276-7
RIVEROS, Alejandro	20-15295707-7
ENTELMAN, Gustavo Javier	20-23758798-8
CHOE, Naum Soo	20-92540304-1
PIGNI, Antonio Ambrosio	23-00402617-9
TRUPP, León	23-03022902-9
RODRIGUEZ, Máximo	23-04081365-9
RODRIGUEZ, Angel	23-15283241-9
JACYKOWSKI, Carlos Antonio	23-17200033-9
ROMANO, Dante Rafael	24-04015419-8
BLANCO, José	24-04452584-0
CORINFELD, Iris S. de	27-03797264-4
MORANDO, Laura Cristina	27-05945166-4
SOTO, Bibiana Alicia	27-14309654-3
GARCIA TUÑON SOCIEDAD ANONIMA	30-50058721-7
TINTORERIA FLORES S A I C	30-50112665-5
MARLIT SRL	30-50121809-6
A ZUCCARDI Y CIA	30-50135147-0
DAVID BENDERSKY Y CIA SRL	30-52536894-3
VILLARIÑO E IGLESIAS HERMANOS	30-52627091-2
ORTELLI HNOS Y CIA S A C I	30-53830032-9
COOPERATIVA DE PROVISION DE FA	30-53944940-7
EUGENIO BERCHOLC Y CIA S R L	30-54057984-5
ALBOS S R L	30-56365933-1
PASIL S R L EN FORMACION	30-59197614-6
ALTO VUELO S R L	30-59366636-7
PEANUT S R L	30-60502528-1
TARABELA S R L	30-60745075-3
ALVAREZ JONTE 2483 S R L	30-61207163-9
NITRAM S R L E F	30-61385018-6
TECNOLAMP S R L	30-61714108-2
LANDIS S A	30-61783393-6
DISTRISEL SRL EF	30-62129958-8
ADOLFO BLUMES Y JORGE SAMOLEVI	30-62473970-8
REMOTO 001	
FAIERMAN, Hugo	20-04272136-1
GUINI, Raúl	20-04325423-6
ZUKERI, Jaime	20-04329749-0
LIFMAN, José	20-14867073-1
POMPE, Carlos Alberto B	23-04527045-9
SUPERMAG SRL	30-62816667-2
ADILAC SOC DE HECHO	30-63698055-9
J BAN SRL	30-64189808-9
CANTINA RAMOS MEJIA SRL	30-64234447-8
CIPEASA S R L	30-64926342-2
PROMOCIONES ALBERTO PERSICO SA	33-62928203-9
REMOTO 002	
MOGUILEVSKY, Jorge	20-04361302-3
PAPAIANNI, Domingo	20-15263330-1
SALVA S C A	30-51595393-7
CONFECCION GIACOMO S A	30-61183353-5
ACCESORIOS GELMAN DE GELMAN RO	30-51554832-0
FIDELITA SA	30-61783515-7
SERVYCOMP S R L	30-61877667-7
REMATES SAN MARTIN DE COHEN ALB	30-61967205-0
BRILON SOCIEDAD ANONIMA	30-62939733-3
DECOLOR S R L	30-63474804-7
LANNUTTI JUAN CARLOS Y CARLOS	30-64495129-0
NUEVO IRUPE S R L	30-64958792-9
GAETANO MAGNELLI S R L	33-63348707-9
GRANJA DAIA SOCIEDAD ANONIMA	33-66169675-9
REMOTO 003	
MONTIEL, Guillermo Hugo	20-04054345-8
MARONI, Norberto Pascual	20-04060238-1
SIPES, David Samuel	20-04200898-3
PICCIONE, Carlos Oscar	20-04534499-4
BOCLES, José Alberto	20-08321994-8
BARONI, Juan	20-15227897-8
AURELIO, Leonardo	20-15263831-1
VILLAMIL, Jesús María	20-15275437-0
GUANTES ARGENTINO SOCIEDAD AN	30-57614423-3
NOJACH GRAJZEWSKI Y LAZARO GRA	30-57842448-9
GRAFI K SOCIEDAD DE RESPONSABI	30-58026137-6
BANELL S R L	30-59568674-8
FRETOR S R L	30-61921661-6
SU LINEA SRL	30-63212907-2
VIDEO LOOK S A	30-63657362-7
RUTA 9 SOC RESP LTDA	30-64111500-9
SYANDA S R L	33-64019729-9

e. 10/5 Nº 1717 v. 16/5/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

16/4/96

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, notifica en el Expediente Nº 73.085/87, que mediante Resolución S.A.G. y P. Nº 119/89, ha resuelto declarar cesante a la agente Gladys Mercedes FERNANDEZ (D.N.I. 12.158.829), por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias sin justificar al Servicio.

El presente se publica durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, acorde con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1883/91 de Procedimientos Administrativos.

e. 10/5 Nº 1725 v. 14/5/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50